GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN
LEGISLACIÓN - NORMATIVAS

AÑO C - TOMO DLXXIX - Nº 55
CORDOBA, (R.A.), MARTES 16 DE ABRIL DE 2013
www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER
EJECUTIVO

Crean el IPEM Nº 361 en Jesús María

Decreto Nº 195

Córdoba, 28 Febrero de 2013

VISTO: El Expediente N° 0622-120827/11 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO: Que en las presentes actuaciones se tramita la creación de un Instituto Provincial de Educación Media en barrio Sierras y Parque de Jesús María, bajo la dependencia de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional -Ministerio de Educación-, sobre la base de divisiones de ese nivel de enseñanza, que funcionan como Anexo al Instituto Provincial de Educación Técnica y Media N° 69 "JUANA MANSO DE NORONHA" de la mencionada ciudad.

Que la solicitud efectuada por la Dirección del mencionado establecimiento educativo, se fundamenta en que el mismo posee el derecho a organizar y señalar una dirección autónoma dentro de los procesos de integración con la sociedad, debido a que se observa un crecimiento de matrícula con el transcurso de los años, como así también la importancia de contar con un Ciclo Básico y Ciclo de Especialización siendo su primera promoción en el año 2011, agregando además que cuenta con edificio propio construido a tal fin.

Que la mencionada autoridad escolar continúa expresando que el nuevo establecimiento educativo posee lineamientos generales y específicos que fueron implementados en forma gradual y progresiva, manifestando además que dicha creación obedece a la necesidad de una identificación de la comunidad educativa con la escuela como espacio de aprendizaje de conductas de convivencia social pluralista y no como anexo de otra institución, apoyando el sentido de pertenencia y de equidad con el fin de lograr una mejor calidad educativa.

Que por Resolución N° 1146/11 emanada de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, se ha dispuesto -"ad referéndum" de la Superioridad- la desanexación del servicio en cuestión y la asignación de los cargos de Director de Tercera (Enseñanza Media) y de Secretario de Tercera (Enseñanza Media) en el Presupuesto General de la Provincia, habiéndose efectuado la reserva de los mismos para ser asignados a la unidad educativa cuya creación se propicia.

Que merituados todos los aspectos políticos y técnicos que hacen a la factibilidad, oportunidad y conveniencia de la creación que se gestiona, debe concluirse en que están dadas las condiciones para disponer tal medida en esta instancia, al amparo de los artículos 5°, 6° y concordantes de la Ley N° 9870 y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 62, 63 y 144 de la Constitución Provincial.

Por ello, los informes producidos y los Dictámenes Nros. 1822/11 del Área Jurídica del Ministerio de Educación y 1822/11 de Fiscalía de Estado, 0177/13.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- CRÉASE el Instituto Provincial de Educación Media N° 361 en Barrio Sierras y Parques de Jesús María, bajo la dependencia de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional -Ministerio de Educación- y sobre la base de divisiones de ese nivel de enseñanza, que funcionan como Anexo al Instituto Provincial de Educación Técnica y Media N° 69 "JUANA MANSO DE NORONHA" de la mencionada ciudad.

ARTÍCULO 2°.- El servicio educativo creado por el artículo 1° del presente decreto será de Tercera Categoría y desarrollará sus actividades en el edificio construido para tal fin.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

PODER
LEGISLATIVO

Plan Nacional de Seguridad Alimentaria

Convenio de Ejecución Ampliatorio - Ejercicio 2012

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 10130

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el "Convenio de Ejecución Ampliatorio -Ejercicio 2012- del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria" suscripto con fecha 13 de agosto de 2012 entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Provincia de Córdoba, destinado a financiar acciones tendientes a garantizar la seguridad alimentaria de personas en condiciones de vulnerabilidad social de la Provincia de Córdoba.

El Convenio y su Decreto aprobatorio Nº 1116 del 4 de octubre de 2012, compuestos de cuatro (4) fojas, forman parte integrante de la presente Ley como Anexo Único.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

CRA. ALICIA MÓNICA PREGNO
VICEGOBERNADORA
PRESIDENTA
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
LEY 10130

Plan Nacional...

PODER EJECUTIVO

Decreto Nº 191

Córdoba, 28 de febrero de 2013

Téngase por Ley de la Provincia Nº 10130, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

DR. DANIEL A. PASSERINI
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO ÚNICO

DECRETO N° 1116

Córdoba, 4 octubre de 2012

VISTO: El Expediente N° 0427- 037341/2012 del Registro del Ministerio de Desarrollo Social.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona la aprobación del "Convenio de Ejecución Ampliatorio - Ejercicio 2012 - Plan Nacional de Seguridad Alimentaria", suscripto con fecha 13 de agosto de 2012, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación representado por la Secretaría de Gestión y Articulación Institucional y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba.

Que por el referido Convenio, el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, se compromete a transferir al Gobierno de la Provincia de Córdoba, en concepto de subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, la suma de PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL ($ 11.340.000.-), que se integrará al importe señalado en el Convenio de Ejecución Plan Nacional de Seguridad Alimentaria - Proyecto Abordaje Federal, aprobado por Resolución N° 8718/2011 de la Secretaría de Gestión y Articulación Institucional de la Nación y por Decreto Provincial N° 1946/2011 y Ley 10.044, la que se asignará a los mismos fines que el citado Acuerdo.

Que la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, solicita autorización para que los fondos a aportar por la Provincia de Córdoba, por aplicación del Punto 12 del Convenio aprobado por Ley 10.044, por la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS MIL ($ 2.700.000.-), como así también, los fondos transferidos por la Nación que asciende a la suma de PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL ($ 11.340.000.-) se afecten al Ejercicio 2012 de la citada jurisdicción ministerial.

Que a los fines de lograr celeridad a los trámites, corresponde delegar en el titular del Ministerio de Desarrollo Social, la facultad para la ejecución de los fondos referenciados en el considerando precedente.

Que por lo expuesto y de conformidad a las prescripciones resultantes del Artículo 144 Incisos 1 y 4 de la Constitución Provincial, corresponde aprobar el citado Convenio:

Por ello, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Desarrollo Social y por Fiscalía de Estado bajo Nros. 363/2012 y 0002/12, respectivamente.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUEDASE el CONVENIO DE EJECUCIÓN AMPLIATORIO - EJERCICIO 2012 - PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA", suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado por la Secretaria de Gestión y Articulación Institucional y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba con fecha 13 de agosto de 2012, el que compuesto de dos (2) fojas integra el presente instrumento legal como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTASE el egreso por la suma total de PESOS CATORCE MILLONES CUARENTA MIL ($ 14.040.000.-), de la siguiente manera: La suma de PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL ($11.340.000.-) a Jurisdicción 1.65 - Programa 682-001 - Partida Principal 21 - Partida Parcial 02 - Partida Subparcial 03 "PROGRAMAS SOCIALES FINANCIADOS CON RECURSOS NACIONALES - OTROS" y la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS MIL ($ 2.700.000.-) a Jurisdicción 1.65 - Programa 683-000 - Partida Principal 6 - Partida Parcial 06 - Partida Subparcial 05 "AYUDAS SOCIALES A PERSONAS", todo del P.V., conforme lo indica la Dirección General de Gestión Financiera y Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Social en su Documento Contable, Nota de Pedido N° 2012/000671 - Ejercicio 2012, que certifica la reserva presupuestaria pertinente, a los efectos de atender la presente erogación.

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al titular del Ministerio de Desarrollo Social a los fines de que proceda a la ejecución de los fondos citados en el Artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y por el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese y archívese.

JOSE MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

DR. DANIEL A. PASSERINI
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO DE CORDOBA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO
PROVINCIA DE CORDOBA

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

CONVENIO DE EJECUCION AMPLIATORIO - EJERCICIO 2012
PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión y Articulación Institucional Dr. JUAN CARLOS NADALICH, con domicilio en Avenida 9 de Julio 1925 - Piso 16 - de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO": y el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA representado en este acto por el Sr. Ministro, Dr. DANIEL A. PASSERINI, con domicilio en Av. Vélez Sársfield N° 2.311 de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en adelante "LA PROVINCIA" se conviene lo siguiente:

1. "EL MINISTERIO" se compromete a transferir a "LA PROVINCIA" aportes financieros en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas, por un importe total de PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL ($ 11.340.000) que se Integraran al importe señalado en el Convenio aprobado mediante la Resolución SGyAI MDS N° 8.718/11 que hace un total de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL ($ 45.276.000), y se asignará a los mismos fines que el citado Acuerdo.

El presente acuerdo resulta ampliatorio del referido Convenio, integrante del Expediente MDS N° E 48.420-2011.

2. Los fondos serán girados a una cuenta bancaria específica, habilitada a tal efecto por "LA PROVINCIA" en una Sucursal local del Banco de la Nación Argentina; en adecuación a lo establecido en el Decreto PEN N° 892/95 y Decisión Administrativa JGM PEN N° 105/96.

"EL MINISTERIO" comunicará a "LA PROVINCIA" la transferencia producida a dicho efecto.

3. PLAZO DE INVERSIÓN: El plazo máximo de inversión de fondos es de TRES (3) meses, contados a partir de la recepción de los fondos en la cuenta bancaria a la que se alude en la cláusula 2, y a imputar en forma ulterior al período de inversión de los fondos consignados en el Convenio mencionado en la cláusula 1.

"LA PROVINCIA" estará facultada asimismo al reintegro o recupero de fondos, en caso de haber realizado inversiones imputables al presente, y utilizado a dicho efecto recursos provenientes de otras fuentes presupuestarias, en forma previa a la recepción de fondos nacionales tendientes a la cobertura del presente.

4. El modo de uso y rendición de cuentas de dichos recursos estará sujeto a lo establecido en el Convenio de Ejecución aprobado mediante la Resolución SGyAI MDS N° 8.718/11, en todo aquello que no se opusiere al presente: teniéndose presente que la cobertura del presente Acuerdo Ampliatorio alcanzará un total de 90.000 titulares.

5. El monto total sujeto a rendición de cuentas asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL ($ 45.276.000).

6. Todos aquellos aspectos que pudieren no estar específicamente contemplados en el presente Acuerdo, se regirán supletoriamente con arreglo al Proyecto de Inversión elaborado por "LA PROVINCIA", y obrante en el Expediente MDS N° E - 48.420-2011, y a los Informes Técnicos adjuntos a dichas actuaciones administrativas, que "LA PROVINCIA" declara conocer y aceptar: sin perjuicio de las indicaciones y sugerencias que "EL MINISTERIO" formulare a dicho efecto.

7. Los domicilios indicados en el encabezamiento se considerarán constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no sean modificados expresamente mediante Carta Documento u otro medio fehaciente.

En prueba de conformidad, las partes enunciadas en el encabezamiento suscriben el presente acuerdo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor, en la siguiente fecha: 13 de agosto de 2012.

Dr. JUAN CARLOS NADALICH
Secretario de Gestión y Articulación Institucional
a/c. Ministerio de Desarrollo Social de la Nación

Dr. DANIEL A. PASSERINI
Ministro de Desarrollo Social
Provincia de Córdoba

Decreto Nº 1250

Córdoba, 1º de noviembre de 2012

VISTO: El Expediente N° 0110-109184/2005 -tres (3) cuerpos -, en el cual obran las actuaciones relacionadas con la oficialización del establecimiento educativo privado "INSTITUTO ESPECIAL ARCO IRIS" de Laboulaye.

Y CONSIDERANDO: Que la, citada unidad educativa se encuentra Adscripta a la Enseñanza Oficial de la Provincia en los términos de la Ley N° 5326.

Que obran en autos informes técnicos-pedagógicos que avalan la necesidad de la incorporación de la referida institución escolar a la órbita de la Enseñanza Pública.

Que uno de los objetivos de la Política Educativa actual, es procurar la optimización y el mejoramiento de la oferta y los medios educativos en toda la Provincia y particularmente en los sectores más desprotegidos de la sociedad.

Que lo propiciado se enmarca en los principios que establece la Constitución Provincial -artículo 60 y siguientes-, como así también en el espíritu de la Ley Provincial de Educación N° 9870.

Que la Ley N° 5326, en su artículo 17 -inciso a)-, prevé como causal de caducidad de la Adscripción, la renuncia expresa del propietario del establecimiento, extremo que se encuentra tácitamente materializado en autos, al solicitar la oficialización del mismo la Presidencia de la Asociación Pro-Reeducación del Niño -APREN.

Que por Acta N° 35 de fecha 12 de Octubre de 2005, la Comisión Directiva de la APREN expresa su voluntad de donar al Estado Provincial el inmueble que ocupa la institución, con el cargo de que allí continúe funcionando la misma luego de su oficialización.

Que la aceptación de dicha donación deberá materializarse oportunamente mediante el procedimiento de inscripción directa previsto en el artículo 1810 in fine del Código Civil Argentino, labrándose la documentación de rigor y con la debida intervención de Escribanía General de Gobierno.

Que atento a lo expuesto, la entonces Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza del Ministerio de Educación, a través de la Resolución N° 0803/11, ha dispuesto la caducidad de la adscripción de la institución de que se trata, en forma condicionada a su oficialización.

Que el personal docente es transferido a la órbita estatal conservando su situación de revista, con excepción del que cubre el cargo de Director y Vice director de la institución, quien es

receptado con carácter de interino, todo por imperio del artículo 80 (bis) y concordantes de la Ley N° 5326.

Que el organismo técnico competente -Junta de Clasificación a fs. 172-, emite informe en relación a los docentes que reúnen los requisitos de títulos exigidos, de conformidad a lo establecido en el artículo 10, in. c), del Decreto Ley N° 214/E/63, situación que no se encuentra acreditada en el caso del señor Leandro Gabriel CARRANZA.

Por ello, los informes producidos, los Dictámenes Nros. 972/06, 1495/08 del entonces Departamento Jurídico, 1549/12 del Área Jurídica; todos del Ministerio de Educación, el Dictamen N° 0907/12 de Fiscalía de Estado, y en uso de las competencias conferidas por el artículo 144 -inciso 1 y concordantes- de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE la caducidad de la adscripción a la enseñanza oficial de la Provincia del establecimiento educativo privado "INSTITUTO ESPECIAL ARCO IRIS" -Modalidad Especial- de Laboulaye, dispuesta por Resolución N° 0803/11 de la entonces Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza -Ministerio de Educación-, la que compuesta de una (1) foja útil, forma parte del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°.- OFICIALÍZASE el "INSTITUTO ESPECIAL ARCO IRIS'' de Laboulaye, que dependerá del Ministerio de Educación a través de las reparticiones competentes.

ARTÍCULO 3°.- DESÍGNASE, con carácter titular, interino y suplente, según corresponda conforme al detalle consignado en el Anexo I al presente decreto, compuesto de dos (2) fojas, al personal docente que se nomina en el mismo, los que conformarán la planta funcional del establecimiento educativo cuya oficialización se dispone en el artículo precedente, quedando el mismo sometido a las prescripciones del Decreto-Ley N° 214/E/63.

El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 358; Partidas: Principal 01; Parcial 01 "Personal Permanente"; Grupo 13; y a los siguientes Cargos:
- 340 "Secretario (Enseñanza Especial)",
- 520 "Preceptor".
- 443 "Encargado de Sección Gabinete Psicopedagógico (Enseñanza Especial).
- 447 "Ayudante de Gabinete Psicopedagógico (Enseñanza Especial)".
- 484 "Maestro de Enseñanza Práctica de Enseñanza Especial".
- 455 "Maestro de Grado de Enseñanza Especial".
Principal 01; Parcial 02 "Personal No Permanente"; Grupo 13; y a los siguientes Cargos:
- 153 "Director de Primera (Enseñanza Especial)".
- 167 "Vicedirector de Primera (Enseñanza Especial)".
- 443 "Encargado de Sección Gabinete Psicopedagógico (Enseñanza Especial).
- 447 "Ayudante de Gabinete Psicopedagógico (Enseñanza Especial)".
- 484 "Maestro de Enseñanza Práctica de Enseñanza Especial".
- 455 "Maestro de Grado de Enseñanza Especial".

ARTÍCULO 4°.- DISPÓNESE que el trámite de aceptación de la donación del inmueble donde funciona el establecimiento educativo oficializado, ofrecido a la Provincia por parte de la asociación civil propietaria del mismo, se materialice oportunamente mediante el procedimiento de inscripción directa previsto en el artículo 1810 in fine del Código Civil Argentino, labrándose la documentación de rigor y con la debida intervención de Escribanía General de Gobierno.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 6°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Secretaría de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS DE ENSEÑANZA

RESOLUCIÓN 803

Córdoba, 7 de setiembre de 2011

VISTO: El Expediente N° 0110-109184/2005 (y su agregado Expediente N° 0111-55754/2005, como folio único N° 205), mediante el cual las autoridades del Instituto Privado Adscripto "Arco Iris" – Modalidad Especial – de Laboulaye, Departamento Presidente Roque Sáenz Peña, Córdoba, comunican solicitud de oficialización y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 4 obra en autos la prestación aludida.

Que a fs. 132, 138, 256, 263 y 264, obran intervenciones de los Departamentos Jurídicos (DEMES y Área Central del Ministerio de Educación), Dirección de Coordinación de Asuntos Legales (Ministerio de Educación) e intervención de Fiscalía de Estado, a las que remitimos, damos por reproducida y adherimos en cuanto sean pertinentes en este estado del trámite.

Que a fs. 19 del F°U° 205 (Expediente N° 0111-055754/05), División Jurídica de esta Dirección General ya había tomado intervención adjuntando Dictamen Fiscal N° 0747 y aconsejando la oportuna remisión nuevamente a esta Oficina a los efectos tramitados.

Que a fs. 264 obra nota del Director de Coordinación de Asuntos Legales del Ministerio de Educación estableciendo pautas a cumplir para la oficialización de que se trata a mérito de la providencia de Fiscalía de Estado (ya citada); intimados oportunamente desde Dirección General y vía Auditoría de Institutos acreditado su cumplimiento como se reseña supra.

Que a fs. 278/279 obra en autos intervención de la Inspección E2 Río Cuarto, en tanto que a fs. 280 toma intervención Sub-Inspección General de Nivel Inicial y Primario, a las que remito; siendo de entendimiento que deberían intervenir las áreas pedagógicas pertinentes con detalle del Instituto a transferir (por oficialización) precisando plantas funcionales y tomando conocimiento de la transferencia del servicio educativo de que se trata (todo conforme preven los Artículos 80 y 80 bis de la Ley 5326 – modificados por Ley 9808).

Que a fs. 443/444, obra última intervención de Auditoría de Institutos informado que las prestaciones satisfacen las observaciones realizadas durante la tramitación, sugiriendo que salvo mejor criterio de la Superioridad.

Que la Ley 5326 en su Artículo 17° inciso a) preve como casual de caducidad de la Adscripción la renuncia expresa del propietario, caducidad esta que conforme al texto del Artículo 18° de igual norma, deberá ser operada mediante Decreto del Poder Ejecutivo.

Que obra a fs. 305 y ss. debida intervención de la Dirección de Conciliación y Arbitraje de la Secretaría de Trabajo del Ministerio de la Producción.

Que respecto de los bienes muebles y útiles en el cual se vienen desarrollando las actividades escolares, obran antecedentes de su destino.

Que teniendo presente lo expuesto podemos señalar que en orden al consentimiento expreso de los docentes y demás personal para su transferencia a la orbita oficial, la intervención de la autoridad de aplicación ya citada resulta suficiente a los efectos perseguidos.

Que en cuanto al inmueble donde funciona el establecimiento a oficializar, deberá estarse a las previsiones del Dictamen 747 de Fiscalía de Estado ya citado, habiéndose incorporado el Acta de Asamblea requerida sin que se acredite el perfeccionamiento de la Donación en cuestión.

Que en definitiva oportunamente y salvadas que fueren las observaciones consignadas, podría el Señor Director General: 1°) Propiciar se disponga por Decreto en su orden y simultáneo la caducidad de la Adscripción, la Oficialización del Servicio Educativo y el Ingreso del Personal Docente que conforme la Planta Funcional del Establecimiento (con ajuste a lo normado en la Ley N° 9808 – modificatoria de los Artículos 80° y 80° bis de la Ley 5326); 2°) Hecho esto deberá intervenir las Áreas de la D.G.I.P.E.: Auditoría de Institutos para verificar el debido manejo de la totalidad del aporte estatal que se liquidó hasta la fecha y la rendición de cuentas del mismo, Inspección Técnica Docente para receptar, a los efectos de su Archivo, la documentación del establecimiento atento el carácter oficial de la misma y en atención a lo expresamente disponen los Artículos 11° y 22° de la precitada Ley 5326.

Que por último y para su oportunidad deberá estarse en definitiva a lo pronunciado por Fiscalía de Estado en casos similares (Dictamen N° 00747 – ya citado) agregado oportunamente en copia.

Que 448/449 interviene Inspección de Zona y a fs. 452, hace lo propio Sub-Inspección General de Nivel Inicial y Primario, detallando Planta Funcional y consignado que la Adscripción a la Provincia caducara al hacerse efectiva la Oficialización.

Que a fs. 446 y 446 vta. interviene División Jurídica.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE NSTITUTOS PRIVADOS DE ENSEÑANZA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- CADUCAR la Adscripción del Instituto Privado "ARCO IRIS" – Modalidad Especial -, con domicilio en Av. Quintana N° 220 de Laboulaye, Departamento Presidente Roque Sáenz Peña, Córdoba, de propiedad de la Asociación Pro Reeducación del Niño (APREN), dando de baja los cargos que se detallan a continuación, con efecto al hacerse efectiva la Oficialización, (con ajuste a lo normado en la Ley N° 9808 – modificatoria de los Artículos 80° y 80° bis de la Ley 5326): 1 (una) Directora – Código 13-160-; 1 (una) Vicedirectora – Código 13-167; 1 (una) Secretaria – Código 13 – 340; 1 (una) Preceptora – Código 13-520; 1 (un) Encargado de Gabinete – Código – 13-443; 4 (cuatro) Ayudantes de Gabinete – Código 13 – 447; 3 (tres) Maestros de Enseñanza Práctica; 11 (once) Maestros de Grado de Enseñanza Especial – Código 13-455; 1 (un) Maestro de Educación Física – Código 13-484; 1 (un) Maestro de Músico – Código 13-484.

ARTICULO 2°.- ELEVAR las presentes actuaciones a la Secretaria de Educación a los fines del Artículo 18° de la Ley 5326/72 y demás trámites de rigor.

ARTICULO 3°.- PROTOCOLIZAR, tomar conocimiento Gerencia de Administración y Recursos Humanos, Inspección General, Sub-Inspección General, Inspección de Zona, Auditoría de Institutos, Apoyo Administrativo, Instituto y ARCHIVAR.

Prof. HUGO R. ZANET
Director General
Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza
Ministerio de Educación

ANEXO I

NOMINA DE DOCENTES TITULARES AL 03/05/2005

ORDEN	NOMBRE	DOCUMENTO	DOMICILIO	CARGO Y CODIGO
1	Magra Patricia Inés	1405392	E. Wilde 89	Secretaria 13340
2	Carranza Ramona Josefina	21406431	Jorge Newbery 623	Preceptora 13520
3	Gorjón Liliana Ester	11705203	Caseros 27	Enc. Gabinete 13443
4	Agazzi Claudia Luisa	1114821	brown 133	Ayud. Gab. Psicop. 13447
5	Buffa, Elizabeth Marcela	22634056	J. Pérez y Avellaneda s/n°	Ayud. Gab. Psicom. 13447
6	Mosconi, Silvina	25828066	Alberdi 738	Ayud. Gab. Fonoaud. 13447
7	Bunino, Omar Domingo	11753469	Los Patricios 583	M. ens. Pract. (Aliment) 13484
8	Artaza, Eduardo Jorge	13420201	Mitre 414	M.Ens. Pract. (Tecnolo.) 13484
9	Artaza, Eduardo Jorge	13420201	Mitre 414	M.Educ. Física 13484
10	Tranquili Silvio Adrián	20079854	E. Wilde 85	M. de Grado Ens. Esp. 13455
11	Cuscusa, Silvia Fernanda	17353226	Casalins 181	M. de Grado Ens. Esp. 13455
12	Feraudo Cristina	20079852	Mitre 273	M. de Grado Ens. Esp. 13455
13	Di Francisco Yanina	25269283	Intendente Fenoglio 363	M. de Grado Ens. Esp. 13455
14	Buffa, Edbry Beatriz	18538837	General Deheza 269	M. de Grado Ens. Esp. 13455
15	Valdrighi, María Elena	22634033	Bori Vilar 77	M. de Grado Ens. Esp. 13455
16	Ochonga, Paola Andrea	25921591	Tucumán 185	M. de Grado Ens. Esp. 13455
17	Caliva, María Laura	23195481	1° de Mayo 194	M. de Grado Ens. Esp. 13455
18	Palloni, Shirley Rosana	18468237	Rubirola 65	M. de Grado Ens. Esp. 13455
19	Varela Verónica Cristina	23744510	L. N. Alem 314	M. de Grado Ens. Esp. 13455

NOMINA DOCENTES TITULARES DESPUES DE 03/05/2005 (Interinos)

NOMBRE	DOCUMENTO	DOMICILIO	CARGO Y CODIGO
Weht Sandra Isabel	20194859	Fray Luis Casado 186	Ayud. Gab. A. Social 13447
Demasi, Cintia María	30588788	René Favaloro 6	M. de Grado Ens. Esp. 13455

CARGOS DIRECTIVOS INTERINOS

NOMBRE	DOCUMENTO	DOMICILIO	CARGO Y CODIGO
	CUSCUSA Adriana Mercedes	14053922	Pasco 174 Vice-directora 13167
Zipilivan Sara Beatriz	14535114	Unión Ferroviaria 25	Directora 13153

NOMINA DE DOCENTES SUPLENTES

NOMBRE	DOCUMENTO	DOMICILIO	CARGO Y CODIGO
COMETTO, Ana Virginia	31023426	San Martín 123	M. de Grado Ens. Esp. 13455
Balmaceda, Yanina A.	21913760	Alberdi 124	Enc. Gabinete 13443
Massini, Melina A.	33881502	Intendente Del Bo 178	M. de Grado Ens. Esp. 13455
Chicco, Luciana	33411686	unión Ferroviaria 25	M. de Enseñanza Física 13484

Decreto Nº 141

Córdoba, 6 de febrero de 2013

VISTO: El Expediente N° 0048-182224/2013 del Registro del Ministerio de Transporte y Servicios Públicos.

Y CONSIDERANDO: Que por Decreto 327/2012 se crea el "Programa de Asistencia al Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito" con vigencia para el año 2012.

Que en las presentes actuaciones se propicia la creación del "Programa de Asistencia al Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito 2013", en el ámbito del Ministerio de Transporte y Servicios Públicos.

Que lo gestionado procura la optimización de actividades vinculadas con la ejecución del régimen del Boleto Educativo Gratuito, instituido por decreto 2596/2011, y ratificado por ley Provincial 10.031, tanto en el ámbito de la jurisdicción de origen como en el resto de los establecimientos que a tal efecto determine la autoridad de aplicación.

Que el programa conlleva la finalidad de asistencia y auxilio al régimen en cuestión, a través de mecanismos de inserción social de jóvenes mayores de dieciocho años de edad, mediante ayudas económicas a quienes resultan sus beneficiarios.

Que se incorpora el Documento de Contabilidad, Nota de Pedido N° 2013/000004 para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, lo dispuesto por los Artículos 26 y 144 de la Constitución Provincial, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Transporte y Servicios Públicos bajo Nro. 35/2013 y por Fiscalía de Estado bajo Nro. 117/2013;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

"PROGRAMA DE ASISTENCIA AL RÉGIMEN DE PROVISIÓN DEL BOLETO EDUCATIVO GRATUITO 2013"

ARTÍCULO 1°.- CREÁSE el "Programa de Asistencia al Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito 2013" en el ámbito del Ministerio de Transporte y Servicios Públicos, el que tendrá por objeto la colaboración en la ejecución del Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito, establecido por Decreto 2596/2011 y ratificado por Ley Provincial 10.031, a través de tareas de asistencia, capacitación y perfeccionamiento, el cual se regirá de conformidad con lo establecido en el presente Decreto y demás disposiciones complementarias y reglamentarias.-

VIGENCIA

ARTÍCULO 2°.- El "Programa de Asistencia al Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito 2013" del Ministerio de Transporte y Servicios tiene vigencia durante el ciclo lectivo 2013, y finalizará el 31 de diciembre de 2013.-

BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 3°.- El "Programa" está destinado a personas desocupadas, de dieciocho o mayores de dieciocho años de edad, de ambos sexos, que se encuentren interesadas en prestar el servicio mencionado.-

ACCIONES

ARTÍCULO 4°.- Las acciones que se ejecutan en el marco del presente Programa son, entre otras, la capacitación específica, información, carga de datos en los sistemas informáticos dispuestos al efecto, producción de estadísticas, emisión y recepción de documentación, asistencia y colaboración a potenciales beneficiarios, a los Municipios y Comunas, como así también cualquier otra actividad conforme las necesidades y requerimientos que conlleve la ejecución del Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito, sea en el ámbito del Ministerio de Transporte y Servicios Públicos, como en todo otro establecimiento que la autoridad de aplicación determine en el ámbito de la Provincia de Córdoba.-

CUPO

ARTÍCULO 5°.- El "Programa", tiene un cupo máximo de noventa (90) beneficiarios.

La permanencia de cada beneficiario dentro del Programa es de hasta noventa (90) días, pudiendo ser prorrogada si la Autoridad de Aplicación así lo estima conveniente.

AYUDA ECONÓMICA

ARTÍCULO 6°.- El "Programa" otorga a cada asistente una ayuda económica mensual en concepto de asignación solidaria de carácter no remunerativo, para viáticos, gastos de comunicación y demás gastos de movilidad, consistente en la suma de Pesos dos mil setecientos ($ 2.700) para la tarea de Operador y en la suma de Pesos tres mil ($ 3.000) para la tarea de Monitor, proporcionales a los días efectivamente cumplidos de capacitación. El Programa incluye una cobertura de accidentes personales.-

CARÁCTER NO LABORAL

ARTÍCULO 7°.- La condición de beneficiario del "Programa" no generará relación laboral alguna con la Provincia.-

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 8°.- El Ministerio de Transporte y Servicios Públicos, es la Autoridad de Aplicación del presente Programa, facultándosela para dictar las reglamentaciones y demás normas complementarias en la ejecución del "Programa de Asistencia al Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito 2013".

IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

ARTÍCULO 9°.- La erogación que demande la ejecución del "Programa de Asistencia al Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito 2013", que asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL ($ 2.734.000), se imputará a Jurisdicción 1.60 – Programa 602 – Partidas 6.06.05.00 "Ayudas Sociales a Personas" del P.V. conforme lo indica la Dirección General de Coordinación Administrativa del Ministerio de Transporte y Servicios Públicos, en su Documento Contable Nota de Pedido N° 2013/000004, que certifica la reserva presupuestaria pertinente, a los efectos de atender la presente erogación.

ARTÍCULO 10°.- El Ministerio de Transporte y Servicios Públicos, de corresponder, gestionará las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para la implementación y ejecución del "Programa".-

ARTÍCULO 11°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministro de Transporte y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.-

ARTÍCULO 12°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. DANTE F. HEREDIA
MINISTRO DE TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE
FINANZAS

Resolución Nº 12

Córdoba, 8 de febrero de 2013

VISTO: El expediente Nº 0182-030082/13 por el que se tramitó la ampliación transitoria del Fondo Permanente "A" –GASTOS GENERALES- de la Policía de la Provincia.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo faculta la Resolución Ministerial N° 341/09, la Secretaría de Administración Financiera autorizó la ampliación transitoria solicitada, mediante Memorandum N° 001/13.

Que lo actuado debe ser ratificado a nivel ministerial, previo a la rendición de cuentas.

Que no existe objeción técnica a lo actuado.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto en el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 341/09, lo informado por la Dirección General de Tesorería General y Crédito Público a fs. 5 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al Nº 13/13,

EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR la ampliación transitoria por PESOS SIETE MILLONES ($ 7.000.000.)

del Fondo Permanente "A" – GASTOS GENERALES- de la Policía de la Provincia, autorizada mediante Memorandum N° 001/13 de la Secretaría de Administración Financiera, el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución y materializada mediante Documento Único de Ejecución de Erogaciones Nº 1 – Intervención Nº 2 – Ejercicio 2013, emitido por la Dirección General de Administración de la citada Dependencia, que como Anexo II con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO I

MEMORANDUM N° 001/2013

Para Información de:
. Contaduría General de la Provincia
. Dirección General de Tesorería y Crédito Público

Producido por:
Secretaría de Administración Financiera
Cra. Silvina Rivero

ASUNTO: Ampliación Transitoria del Fondo Permanente A – "Gastos Generales" de la Jefatura de Policías – Ministerio de Seguridad.

En función a las facultades otorgadas por Resolución 341/09 del Ministerio de Finanzas, se autoriza la AMPLIACION TRANSITORIA del Fondo Permanente A para hacer frente al pago del " Programa Presupuestario N° 756 " Mantenimiento de la Seguridad y el Orden y Lucha Contra Siniestros", por la suma de PESOS SIETE MILLONES (7.000.000), SIENDO RESPONSABLE LA Dirección General de Administración de la Jefatura de la Policía de la rendición individual de dicho importe ante el Organismo de Control pertinente en el plazo de 60 (sesenta) días a contar desde la fecha.

Previa visación por la Contaduría General de la Provincia de la Orden de Entrega, la Dirección General de Tesorería y Crédito Público transferirá el monto autorizado sin más trámite.

ANEXO II

Documento Unico de Ejecución de Erogaciones Nº: 1
Nº Intervención: 2 | Ejercicio: 2013
Tipo Intervención: ORDEN ENTREGA
Estado Intervención: E/VISAR
Fecha: 02/01/2013
Nº Orden Entrega: 2013/A00-000002
Nº OP:

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
175 - Ministerio De Seguridad
199 - Policia De La Provincia
POLICIA DE LA PROVINCIA FOLIO Nº 2 CÓRDOBA

Expediente	Fecha de Intervención	Fondo	Instrumentos Legales	Tipo Orden de Entrega	Fuente Financiamiento
0182-030082/2013	02/01/2013	A	Res.Nº01 96 -/- Res.NºRes Ministerio: De Creac. 01/ -- Res.Nº Res. Min. 76/2009 -/- Res.NºRES 168/10 -/- Res.NºRes.431/10 -/-	INTEGRACION	TESORO PROVINCIAL

Financiación: 20103 - S.G.P. EJEC. DEL PRESUPUESTO

Rendición: Total:
Denominación: Gastos Generales Policia
Importe en Letras: SIETE MILLONES CON 0/100
Importe en Números: 7.000.000,00
Concepto: Por Ampliación Transitoria del Fondo Permanente "A" - Programa 756 - Mantenimiento de

POLICIA DE CORDOBA DIRECCION ADMINISTRACION
Crio. My. T. S. Sag. GERARDO C. VACA
Director de Administración

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA
Delegado Contable

TESORERÍA

Fecha	Concepto	Elemento de Pago	Entrega	Saldo

Cra. Fa. Daniela Barbara Navarro Jefa de División Contaduría — Contador Insp. Lic. HUGO M. FARIAS Jefe Depto. Finanzas — Tesorero Crio. My. T. S. Seg. GERARDO C. VACA Director de Administración

Confeccionó — Controló — Responsable

SUAF — DI: Fecha: 28/12/2012 Hora: 10:10:42a.m. — Página 1 de 1 — Reportes/RUB/Duee/FRM_Anexo_OE_a5.rpt

MINISTERIO DE
SALUD

Resolución Nº 102

Córdoba, 15 de marzo de 2013

VISTO: El Expediente N° 0425-256197/12 en que se propicia la formalización de compensaciones de Recursos Humanos, asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1314 de fecha 17 de agosto de 2011 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los cargos de planta permanente asignados dentro de su misma jurisdicción que se encuadren en el artículo 31 de la Ley N° 9086.

Que, asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que por Decreto N° 2881 de fecha 30 de Diciembre de 2011 se reestablecieron las facultades oportunamente conferidas a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central sobre la materia.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales, bajo N° 232/12

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

1°.- FORMALIZAR las compensaciones de Recursos Humanos de esta Jurisdicción de conformidad con el reporte de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas del Ministerio de Finanzas, correspondiente al mes de septiembre de 2012, el que como Anexo Único de UNA (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

2°.- PROTOCOLICESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones. Públicas, al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos de esta Cartera de Salud, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. CARLOS EUGENIO SIMÓN
MINISTRO DE SALUD

ANEXO ÚNICO

Gobierno de Córdoba
Ministerio de Finanzas
Secretaría de Administración Financiera
Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas

Detalles de Modificaciones Presupuestarias - Cargos

Fecha de Confección: 27/11/2012 11:53

Parámetros de Confección — Ministerio De Salud
Nº Expediente: 0425-221108/2011
Tipo: Transformación — Desde Código: – — Hasta Código: –
Estado: Autorizado — Desde fecha: 01/09/2012 — Hasta fecha: 30/09/2012

Código	Expediente	Tipo	Estado	Fecha Estado	Res.	Juris.	Cat. Prog.	DT	GR	CGO	HS	Cargo Denominación	Incremento	Disminución
155	0425-221108/2011	Transformación	Autorizado	19/09/2012		1.45	457	12	72	600	40	Operativo - G.O. 2	1	
155	0425-221108/2011	Transformación	Autorizado	19/09/2012		1.45	457	12	74	600	40	Operativo - G.O. 4		1
155	0425-221108/2011	Transformación	Autorizado	19/09/2012		1.45	458	12	74	600	40	Operativo - G.O. 4		1
155	0425-221108/2011	Transformación	Autorizado	19/09/2012		1.45	457	12	74	600	40	Operativo - G.O. 4		1
155	0425-221108/2011	Transformación	Autorizado	19/09/2012		1.45	458	12	72	600	40	Operativo - G.O. 2	1	
155	0425-221108/2011	Transformación	Autorizado	19/09/2012		1.45	457	12	72	600	40	Operativo - G.O. 2	1	

SECRETARIA DE
RECURSOS HÍDRICOS y COORDINACION

Resolución Nº 229

Córdoba, 3 de octubre de 2012

VISTO el expediente Nº 0416-055785/09 Anexo 6 en el cual la Empresa BIGUA S.R.L., contratista de la obra: "PROVISION DE AGUA POTABLE A LA LOCALIDAD DE ALTO VERDE -DPTO. TULUMBA", presenta Póliza de Seguro de Caución en Sustitución de Fondo de Reparo.-

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 04/06 obra Póliza Nº 136.806, emitida por COSENA SEGUROS S.A., por la suma de PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS ($ 14.300,00), a los fines de sustituir las retenciones en tal concepto correspondiente al Certificado Parcial N°1 de la mencionada obra.-

QUE la póliza presentada reúne los requisitos formales necesarios para su validez, atento lo dispuesto por los Arts. 59º y 22º de la Ley de Obras Públicas Nº 8614, Art. 43º del Dcto. Reglamentario Nº 4757/77, habiendo cumplido la Empresa Aseguradora con el Dcto. Nº 3925/69 (B.O.30/08/1969), constituyendo domicilio en la ciudad de Córdoba.-

POR ELLO, Dictamen Nº 133/12 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 12 y facultades conferidas por la Ley N° 8548;

EL SEÑOR SECRETARIO DE
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Póliza de Seguro de Caución Nº 136.806 en Garantía de sustitución de Fondo de Reparo, emitida por COSENA SEGUROS S.A., por la suma de PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS ($ 14.300,00), con vigencia a partir del día 12 de Abril de 2012, como medio para sustituir las retenciones correspondiente al Certificado Parcial N°1 la obra: "PROVISION DE AGUA POTABLE A LA LOCALIDAD DE ALTO VERDE - DPTO. TULUMBA", que ha sido presentada por la Empresa BIGUA S.R.L.-

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLICESE. Comuníquese. Publíquese en el BOLETIN OFICIAL. Pase al Sector Obras de Ingeniería para que remita el original de la póliza que se aprueba precedentemente al Sector Tesorería para su reserva y copia autenticada a donde correspondiere. Archívese.-

ING. MARCELO CÁMARA
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

Resolución Nº 230

Córdoba, 3 de octubre de 2012

VISTO el expediente Nº 0416-059952/10 por el cual el Sr. CLAUDIO JAVIER TABOADA, D.N.I. Nº 24.562.384, en su carácter de propietario del establecimiento Fábrica de Chacinados y comercialización de menudencias, sito en calle Mariano Moreno N°120 y domicilio legal en calle Augusto D´arocha N°146, ambos de la localidad de Unquillo, interpone Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución Nº 588/11 de fecha 18 de agosto de 2011.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs.1 del F.U. 47, con fecha 29-09-2011, el Sr. CLAUDIO JAVIER TABOADA, en su carácter de propietario de la planta de fabricación de Chacinados y Comercialización de Menudencias, con domicilio supra mencionado, interpone recurso de reconsideración contra la Resolución Nº 588/11, por la que se le aplica al establecimiento en cuestión una multa de pesos un mil quinientos ($ 1.500,00) conforme el art. 275º del Código de Aguas de la Provincia de Córdoba (Dec. Ley Nº 5.589).-

Que de las constancias de autos obrante a fs. 43 y fs. 1 del F.U. 47, surge que el recurso deviene extemporáneo de acuerdo a lo previsto por el Art. 80º de la ley Nº 6.658.-

Que el recurrente no cumplimentó con lo solicitado en el emplazamiento realizado en el artículo 1º y 2º de la Resolución Nº 588/11, debidamente notificada según surge de fs. 43 de autos, y manifestaciones personales del Sr. Taboada a fs. 1 del F.U. 47.-

Que por lo expuesto se procede a rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto debiendo el recurrente hacer efectiva la sanción aplicada por Resolución N° 588/11, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial.-

POR ELLO, Dictamen Nº 104/12 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 50 y facultades conferidas por la Ley Nº 8548;

EL SEÑOR SECRETARIO DE
RECURSOS HIDRÍCOS Y COORDINACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- RECHAZAR –por extemporáneo- el Recurso de Reconsideración, interpuesto por el Sr. CLAUDIO JAVIER TABOADA, D.N.I. Nº 24.562.384 en contra de la Resolución Nº 588/11 de fecha 18 de agosto de 2011.-

ARTÍCULO 2º.- OTORGAR a el Sr. CLAUDIO JAVIER TABOADA, D.N.I. Nº 24.562.384, en su carácter de propietario del establecimiento Fábrica de Chacinados y comercialización de menudencias, sito en calle Mariano Moreno N°120, un último y fatal término de quince (15) días hábiles, a los efectos de cumplimentar la Resolución N° 588/11 y presentar la documentación requerida necesaria para regularizar su situación conforme al Decreto N° 415/99, bajo apercibimiento de ordenar las sanciones del Art. 276º del Código de Aguas de la Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR a la MUNICIPALIDAD DE UNQUILLO que a los efectos de la HABILITACIÓN del establecimiento Fábrica de Chacinados y comercialización de menudencias, ubicado en en calle Mariano Moreno N°120 y domicilio legal en calle Augusto D´arocha N°146 ambos de la localidad de Unquillo, deberá tener en cuenta que el mencionado Establecimiento NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente.-

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese al establecimiento Fábrica de Chacinados y comercialización de menudencias, ubicado en calle Mariano Moreno N°120 y domicilio legal en calle Augusto D´arocha N°146, ambos de la localidad de Unquillo. Pase al ÁREA PRESERVACIÓN Y CONTROL DEL RECURSO a sus efectos.

ING. MARCELO CÁMARA
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

Resolución Nº 231

Córdoba, 3 de octubre de 2012

VISTO el expediente Nº 0633-000064/10 en el cual el Sr. ROBERTO LEONARDO SCOPPA, D.N.I. Nº 13.344.879, solicita autorización para extraer material árido sobre la margen derecha del Río Cuarto mediante la utilización de una pala buey.-

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2/3 (actualizada fs. 2 del F.U. 37) obra Planilla 1 de Solicitud de Extracción de Áridos con timbrado de ley.

QUE a fs. 3 del F.U. 37 obra proyecto de extracción.-

QUE a fs. 4 del F.U. 37 obra croquis de ubicación.-

QUE a fs. 5 del F.U. 37 se presenta copia de inscripción en A.F.I.P.-

QUE a fs. 22/27 obran planos aprobados de Línea de Ribera tramitada por expediente Nº 0416-000099/12 y visada el 25-06-12.-

QUE a fs. 36 obra informe de Inspección realizada por la Delegación Río Cuarto.-

QUE a fs. 28 presenta copia de pago de comprobante de inspección.-

QUE a fs. 38/42 obran Estados de Deuda actualizado de la Cuenta Nº 20-01-010039 y Nº 20-02-020015 ambas a nombre del Sr. ROBERTO LEONARDO SCOPPA, de los cuales surge que el mismo no presenta deuda, todo según lo exigido al punto 13) del Anexo 1, Resolución Nº 566/2004.-

QUE a fs. 43/44 el Departamento de Explotación del Recurso - Sector Áridos, expide Informe Técnico en el cual manifiesta que "...a pesar de ser un extractor manual y las resoluciones vigentes no exigen la presentación de Línea de Ribera ni estudio de Impacto Ambiental...", al Sr. SCOPPA este requisito se le exige debido a que en la zona de extracción se encuentran ubicados 17 extractores manuales, los que producen un impacto al ambiente, en mérito de ello se le solicita la presentación de dichos estudios.-

QUE el Área Explotación - Sector Áridos, manifiesta que el recurrente ha cumplido con los requisitos exigidos por la Resolución Nº 566/04.

POR ELLO, Dictamen Nº 295/12 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 46/47 y facultades conferidas por la Ley Nº 8548;

EL SEÑOR SECRETARIO DE
RECURSOS HÍDRICOS y COORDINACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Sr. ROBERTO LEONARDO SCOPPA, D.N.I. Nº 13.344.879, con domicilio en calle Victor Hugo N° 901, Banda Norte, Ciudad de Río Cuarto, C.P. Nº 5.800, a extraer material árido del cauce del Río Cuarto (Chocanchavara) en jurisdicción de la Localidad de Río Cuarto, ubicado a 1.450 metros aguas arriba del Puente "Malvinas Argentinas" sobre su margen derecha, mediante la utilización de una Pala Buey (tracción a sangre), siendo sus coordenadas latitud S. 33°04´43.34" y longitud O. 64°21´29.86", bajo las siguientes condiciones:

a) El frente asignado será de TREINTA (30) metros y una profundidad máxima de NOVENTA (90) centímetros. El volumen máximo autorizado es de CUATROCIENTOS (400) metros cúbicos mensuales.

b) La autorización tendrá carácter de PERSONAL, INTRANSFERIBLE, PRECARIO y EXTRAORDINARIO y tendrá vigencia por doce (12) meses a contar desde la emisión de la presente Resolución.

c) Que dicha autorización será otorgada con carácter de CONDICIONAL debiendo cumplir en los treinta (30) días hábiles siguiente a contar desde la emisión de la Resolución, con la presentación del Informe de Impacto Ambiental, tramitado por Expte. Nº 0517-017881/12, conforme Ley Provincial N° 7343 y también deberá presentar el Certificado de No Afectación de Intereses Municipales expedido por la Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto, conforme el Art. 1º, inc. b, del Decreto Nº 566/04. De no cumplir con lo expresado se suspenderán las actuaciones y se procederá al cierre de la cantera, caducando de pleno derecho la autorización otorgada.

d) Deberá respetarse el horario comercial que rija en la zona, siendo diez horas diarias el máximo permitido.

e) Las tareas del retiro del material árido deberán ser realizadas de forma tal que no provoquen daños en las márgenes ni alteren las condiciones naturales del escurrimiento de las aguas.

f) Las extracciones deberán realizarse en forma mantiforme no dejando oquedades en la zona.

g) El transporte del material extraído deberá hacerse con sus correspondientes guías de control expedidas por esta Secretaría y con camiones y/o vehículos de transporte que no superen los seis (6) metros cúbicos de capacidad de carga.

h) El material árido extraído solo podrá ser transportado dentro del ejido municipal de las localidades de Río Cuarto, Santa Catalina y Las Higueras.

i) Se fijará el Canon Extractivo, de acuerdo a los volúmenes declarados en las guías de control, el que estará a cargo del permisionario.

j) La violación y/o incumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores significará la anulación del permiso otorgado, el decomiso de los equipos y la aplicación de multas que pudieran corresponder de acuerdo a la normativa vigente.

k) Se extiende la presente autorización precaria en virtud de lo establecido en el Art. 193º de la Ley Provincial Nº 5.589 (Código de Aguas).

l) Dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la notificación, el solicitante deberá presentarse ante personal del Departamento Explotación de esta Secretaría donde, previo pago del canon correspondiente, retirará talonarios de guías, formularios de declaraciones juradas y será instruído en los procedimientos administrativos y técnicos.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese al Sr. ROBERTO LEONARDO SCOPPA, D.N.I. Nº 13.344.879, con domicilio en calle Victor Hugo N° 901, Banda Norte, Ciudad de Río Cuarto, C.P. Nº 5.800, de esta Provincia. REMÍTASE copia a la SECRETARÍA DE AMBIENTE. PASE al DEPARTAMENTO EXPLOTACIÓN DEL RECURSO a sus efectos.-

ING. MARCELO CÁMARA
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

Resolución Nº 232

Córdoba, 3 de octubre de 2012

VISTO el expediente Nº 0633-000071/12 en el cual el Sr. MOINE SERGIO ENRIQUE, D.N.I. Nº: 21.130.103, solicita autorización para extraer material árido del cauce del Río Cuarto (Chocancharava) en jurisdicción de la localidad de Río Cuarto, con una pala buey.-

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 del F.U. 40 obra Planilla 1 de Solicitud de Extracción de áridos.-
QUE a fs. 3 del F.U. 40 obra proyecto de extracción.-
QUE a fs. 13 obra croquis de ubicación de la cantera.-
QUE a fs. 45 se presenta copia de inscripción en A.F.I.P.-
QUE a fs. 25/30 obra plano aprobado de línea de ribera tramitada por expediente Nº 0416-000099/12 y visada el 25-06-12.-
QUE a fs. 39 obra informe de inspección realizada por la Delegación Río Cuarto.-
QUE a fs. 31 se presenta copia de pago de comprobante de inspección.
QUE a fs. 41/44 obran Estados de Deuda actualizado de la Cuenta Nº 20-01-010025 y Nº 20-01-010013 ambas a nombre del Sr. MOINE SERGIO ENRIQUE, de los cuales surge que el mismo no presenta deuda, todo según lo exigido al punto 13) del Anexo 1, Resolución Nº 566/2004.-
QUE a fs. 46/47 el Departamento de Explotación del Recurso - Sector Áridos, expide Informe Técnico en el cual manifiesta que "...a pesar de ser un extractor manual y las resoluciones vigentes no exigen la presentación de Línea de Ribera ni estudio de Impacto Ambiental...", al Sr. MOINE este requisito se le exige debido a que en la zona de extracción se encuentran ubicados 17 extractores manuales, los que producen un impacto al ambiente, en mérito de ello se le solicita la presentación de dichos estudios.-
QUE el área Explotación - Sector Áridos, manifiesta que el recurrente ha cumplido con los requisitos exigidos por la Resolución Nº 566/04.-
QUE dicha autorización será otorgada con carácter de CONDICIONAL debiendo cumplir en los treinta (30) días hábiles siguiente a contar desde la emisión de la resolución, con la presentación del Informe de Impacto Ambiental tramitado por Expte. Nº 0517-017881/12, conforme Ley Provincial N° 7343 y también deberá presentar el Certificado de No Afectación de Intereses Municipales expedido por la Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto, conforme el Art. 1º, inc. b, del Decreto Nº 566/04. De no cumplir con lo expresado se suspenderán las actuaciones y se procederá al cierre de la cantera, caducando de pleno derecho la autorización otorgada.-
POR ELLO, Dictamen Nº 287/12 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 49/50 y facultades conferidas por la Ley Nº 8548;

EL SEÑOR SECRETARIO DE
RECURSOS HÍDRICOS y COORDINACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Sr. MOINE SERGIO ENRIQUE, D.N.I. Nº: 21.130.103, con domicilio en De las Postas N° 2948 – Barrio Quintitas Golf, Río Cuarto, Dpto. Río Cuarto, C.P. Nº: 5.800, a extraer material árido del cauce del Río Cuarto (Chocancharava) en jurisdicción de la localidad de Río Cuarto, ubicado a 1.700 mts. aguas arriba del Puente "Islas Malvinas" sobre su margen derecha con una pala buey (tracción a sangre), siendo sus coordenadas latitud S. 33°04´46.15" y longitud O. 64°21´28.74", en los siguientes términos:

a) El frente asignado será de treinta (30) metros y una profundidad máxima de noventa (90) centímetros. El volumen máximo autorizado es de trescientos (300) metros cúbicos mensuales.

b) La autorización tendrá carácter de PERSONAL, INTRANSFERIBLE, PRECARIO y EXTRAORDINARIO y tendrá vigencia por doce (12) meses a contar desde la emisión de la Resolución.

c) Deberá respetarse el horario comercial que rija en la zona, siendo diez horas diarias el máximo permitido.

d) Las tareas del retiro del material árido deberán ser realizadas de forma tal que no provoquen daños en las márgenes ni alteren las condiciones naturales del escurrimiento de las aguas.-

e) Las extracciones deberán realizarse en forma mantiforme no dejando oquedades en la zona.

f) El transporte del material extraído deberá hacerse con sus correspondientes guías de control expedidas por esta Secretaría, y con camiones y/o vehículos de transporte que no superen los seis (6) metros cúbicos de capacidad de carga.

g) El material árido extraído solo podrá ser transportado dentro del ejido municipal de las localidades de Río Cuarto, Santa Catalina y Las Higueras.

h) Se fijará el Canon Extractivo, de acuerdo a los volúmenes declarados en las guías de control, el que estará a cargo del permisionario.

i) La violación y/o incumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores significará la anulación del permiso otorgado, el decomiso de los equipos y la aplicación de multas que pudieran corresponder de acuerdo a la normativa vigente.

j) Se extiende la presente autorización precaria en virtud de lo establecido en el Art. 193º de la Ley Provincial Nº 5.589 (Código de Aguas).

k) Dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la notificación, el solicitante deberá presentarse ante personal del Departamento Explotación de esta Secretaría donde, previo pago del canon correspondiente, retirará talonarios de guías, formularios de declaraciones juradas y será instruido en los procedimientos administrativos y técnicos.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese al Sr. MOINE SERGIO ENRIQUE, con domicilio De las Postas N° 2948 – Barrio Quintitas Golf, Río Cuarto, Dpto. Río Cuarto, C.P. Nº: 5.800, de esta Provincia. REMÍTASE copia a la SECRETARÍA DE AMBIENTE. PASE al DEPARTAMENTO EXPLOTACIÓN DEL RECURSO a sus efectos.-

ING. MARCELO CÁMARA
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

Resolución Nº 269

Córdoba, 18 de octubre de 2012

VISTO el expediente Nº 0416-060976/10 Anexo 7, relativo al cálculo de la Primera Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos, realizado por la Empresa Contratista CIARCO S.R.L., que tiene a cargo la ejecución de la obra: "RED DE AGUA – BARRIO LAS MAGDALENAS – DEPARTAMENTO CAPITAL - PROVINCIA DE CÓRRDOBA".-

Y CONSIDERANDO:

Que a la Contratista le asiste el derecho de solicitar la Redeterminación de Precios atento la Cláusula SEPTIMA del Contrato de Obra, agregado en copia a fs. 25, como así también al Artículo 25: Análisis de Precios, del Pliego Particular de Condiciones, cuya parte pertinente obra en fotocopia a fs. 19/21 y Art. 78º del mismo pliego obrante a fs. 22 de autos que determina la "Fórmula Polinómica" exigida por el Decreto Nº 1231/10 del régimen provincial de Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos, en el momento de la firma del contrato relacionado.-
Que a tal fin se acompañan a las actuaciones copia del acto administrativo de adjudicación ya referenciado y copia del contrato suscripto en consecuencia.-
Que se informa que se redetermina el 100% de la obra atento no haberse comenzado la misma, tal como consta a fs. 50 en copia del Acta de Replanteo de la Obra.-
Que dicha documentación es fiscalizada por el Departamento Inspección de Obras, quien elabora Informe Técnico de fs. 52.-
Que se realizan las operaciones correspondientes, aplicando las exigidas por el Decreto Provincial N° 1133/10 y su modificatorio (Decreto Provincial N° 1231/10 – Anexo I), determinando que corresponde aplicar la redeterminación sobre el porcentaje mencionado, acreditándose dicho extremo a fs. 52 de autos.-
Que se utilizó la Tabla de la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos de la Provincia de Córdoba correspondientes a los meses de enero de 2011 y julio de 2011 para efectuar la redeterminación intentada (fs. 52).-
Que el monto original de la obra es de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 571.463,68);); y que el nuevo monto del Contrato de Obra redeterminado es de PESOS SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS QUINCE CON DOCE CENTAVOS ($ 626.915,12), surgiendo una diferencia de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 55.451,44).-
Que en el citado informe técnico se afirma que se ha cumplimentado con el Decreto N° 1133/10 y Modificatorio N° 1231/10, el que determina que se mantiene el 10% del monto del contrato fijo e inamovible y que el porcentaje a redeterminar es mayor al 7% que fija el mismo para que se puedan realizar las operaciones (fs. 52).-.-
Que a fs. 51 de autos obra Acta Acuerdo la Primera Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos, debidamente refrendada.-
Que atento al Decreto Provincial Nº 1133 y modificatorio Decreto Provincial N° 1231 en el Art. 13º del Anexo I, el Secretario de Recursos Hídricos y Coordinación resulta ser la autoridad que tiene que resolver en definitiva la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio referenciada.-
POR ELLO, Dictamen Nº 117/12 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 53 y facultades conferidas por la Ley Nº 8548;

EL SEÑOR SECRETARIO DE
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º .- APROBAR la Primera Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos, realizado por la Empresa Contratista CIARCO S.R.L., que tiene a cargo la ejecución de la obra: "RED DE AGUA – BARRIO LAS MAGDALENAS – DEPARTAMENTO CAPITAL - PROVINCIA DE CÓRDOBA", por un monto de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 55.451,44).-

ARTÍCULO 2º.- APROBAR el Acta Acuerdo de la Primera Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos presentada por la Empresa CIARCO S.R.L., obrante a fs. 51 de estas actuaciones, la que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR el presente egreso según lo indica la Dirección General de Administración del MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y ENERGÍA en Nota de Pedido Nº 2012/000061 (fs. 55) a: Programa 550-005/12.06.00.00 del PV.

IMPORTE TOTAL: PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 55.451,44).-

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Dese intervención a la DIVISIÓN CONTABLE de la Dirección General de Administración del MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y ENERGIA y al HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS. Pase a la DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN DE OBRAS a sus efectos.-

ING. MARCELO CÁMARA
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

ANEXO I

Obra: "Red de Agua Barrio Las Magdalenas"
Expte.: 0416-060976/2010/A7
Contratista: Ciarco S.R.L.

ACTA ACUERDO DE LA PRIMERA REDETERMINACIÓN DE PRECIO DE OBRA

Entre la Provincia de Córdoba, representada en este acto por el Ing. Marcelo Dante Cámara en su carácter de Secretario de Recursos Hídricos y Coordinación de la Provincia de Córdoba, en adelante "la Provincia", por una parte y el Ing. Roberto Trujillo, de la Empresa Ciarco S.R.L." en adelante "la Contratista", por la otra, en adelante y en conjunto denominadas "las partes", de común acuerdo y en el marco del "Régimen Provincial de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos" instrumentando por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1133/10 y modificatorio N° 1231/10, manifiestan:
Que por Resolución N° 396 de la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Provincia de Córdoba del 07 de junio de 2011 se aprueba el resultado de la contratación directa y se adjudica a la Empresa Ciarco S.R.L. la ejecución de la Obra "Red de agua – Barrio Las Magdalenas".
Que, como consecuencia ade ello, con fecha veinte de julio de 2011 se celebró el Contrato de Obra.
Que según las disposiciones que rigen la ejecución de la obra (Art. 78 del Pliego General de Condiciones de la obra y en la Cláusula Séptima del Contrato referenciado establece la aplicación del Decreto N° 1130/10 y sus modificatorio Decreto N° 1231/10 descrita supra.
Que en ese marco "La Contratista" en Nota de Pedido N° 09 del 09 de marzo de 2012 eleva las operaciones, de lo que surge el precio del contrato por la parte faltante de ejecutar.
Que, de acuerdo al procedimiento establecido en el régimen de redeterminación aplicable (anexo I, Decreto Provincial N° 1133/10 – modificado por Decreto Provincial N° 131/10), se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos, desde que se ha producido una variación de costos de la parte faltante de ejecutar, que es del 100% de acuerdo con el proyecto oficial, superior al siete por ciento (7%) en relación al precio del contrato original.
Que según informe de la repartición, al momento de la solicitud de redeterminación de precio no se ha ejecutado parte alguna de la obra de acuerdo al Acta de Replanteo, Certificado de Anticipo Financiero y Certificado de Obra N° 1, acompañada en autos.
Que la administración se ha expedido por la conveniencia de redeterminar el precio del contrato.
Por todo ello, Acuerdan:
PRIMERO: Fijar el precio de la parte de las obras faltante de ejecutar (100%) en la suma de pesos ($ 626.915,12) Seiscientos veintiséis mil novecientos quince con doce centavos según detalle de precios utilizado para cada rubro o item obrante en planilla que consta en el expediente incorporándose a la presente como Anexo I la que servirá de base a futuros análisis de redeterminación, en caso de corresponder, implica un incremento sobre el precio total del contrato de obra original de pesos ($ 55.451,44) Cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y uno con cuarenta y cuatro centavos monto a imputar.
SEGUNDO: Se deja expresa constancia que se mantiene el plazo de obra establecido originalmente.
TERCERO: La contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía a causa de la vigencia de la Ley Nacional N° 25561 y legislación, concordante, correlativa o complementaria, o de la variación de los costos motivo de esta redeterminación, a partir de la fecha del presente Acuerdo.
En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Córdoba, capital de la Provincia del mismo nombre, a tenor, en la ciudad de Córdoba, capital de la Provincia del mismo nombre, a … días del mes de… de…

Resolución Nº 154

Córdoba, 7 de agosto de 2012

VISTO el expediente nº 0416-046900/06, en el que obra solicitud de CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE AGUA solicitado por el Sr. FEDERICO GABELLIERI, DNI.: 22.772.522, en el carácter de Representante Técnico de la Empresa Hidroconst S.A. y Martínez Lumello Construcciones S.R.L. – U.T.E., respecto del inmueble afectado al Plan de Viviendas Barrio Policial Anexo, ubicado en Villa Cornú de esta ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que dicho inmueble cuenta con Nomenclatura Catastral Provincial Dpto: 11 – Pedanía 01 – Pblo.: 01 – C.: 13 – S.: 27 – M.: 01 - P.: 12/13, e inscripto en las Matrículas 88.995 y 88.996, cuyo titular dominial es la Agencia Córdoba Solidaria S.E., requiriéndose el trámite de aprobación, conforme la Resolución 646/05, para darle continuidad al mismo ante la Dirección de Catastro.-
Que obra a fs. 76 de autos, el CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE AGUA, debidamente refrendado.-
Que como responsable legal de las obras de construcción de viviendas e infraestructura gestionadas dentro del marco del Plan de Viviendas B° Policial Anexo, ante esta Repartición se consigna a los Sres. Arq. Federico Gabellieri y Arq. Luís Lumello, en el carácter de Representantes Legales de la Unión Transitoria de Empresas adjudicataria de la obra precitada.-
Que con fecha 20-11-2008, esta Repartición expide Resolución N° 588 por medio de la cual otorga Certificado de Factibilidad de Descarga al subsuelo a través de pozos absorbentes para los efluentes cloacales que se originen en los 299 lotes a construir.-
Que a fs. 30/31 del F.U. 39 obra copia certificada de la Resolución N° 074/2005 expedida por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos – Dirección Provincial de la Vivienda, por medio de la cual se adjudica a la Empresa Hidroconst S.A. – Martínez Lumello Construcciones S.R.L. – U.T.E. la ejecución de la obra "Construcción de 299 Viviendas e Infraestructura en B° Policial Anexo – Córdoba Capital", en el marco de la Licitación Pública N° 19/2004.-
Que a fs. 70 obra Informe Técnico expedido por el Área de Control y Regulación de Servicios ya referenciado.-
Que a fs. 32 del F.U. 39 se encuentra copia certificada del Certificado de No Inundabilidad emitido por la Dirección de Obras Viales de la Municipalidad de Córdoba, de fecha 11-02-2007.-
Que en fs. 5/8 se encuentra el Certificado de Factibilidad Técnica de Urbanización expedido por la Dirección de Planeamiento Urbano de la Municipalidad de Córdoba, con fecha 18-05-2006.-
Que a fs. 14/15 obra Certificado de Factibilidad Técnica de Servicio expedido, con fecha 25-08-2003, por la Empresa Aguas Cordobesas S.A.-
Que a fs. 42 obra Informe Técnico expedido por el Departamento Recursos Hídricos por medio del cual manifiesta que el presente no amerita evaluación alguna de dicho departamento por cuanto la urbanización en cuestión se encuentra dentro del ejido urbano de la Ciudad de Córdoba, por ende, con jurisdicción a cargo de la Municipalidad de dicha Ciudad.-
Que a fs. 68 obra Plano conforme a Obra de la Red de Agua para Barrio Policial Anexo.-
Que la Empresa Aguas Cordobesas S.A. expide Certificado final de habilitación de la cañería de red de distribución de agua instalada en BH_COOPERATIVA 16 DE NOVIEMBRE (Policial Anexo), de fecha 28-02-2007 y obrante a fs. 67 de autos.-
Que debe constar en forma expresa que el presente certificado de factibilidad contempla, exclusivamente, la subdivisión de los predios en DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (299) lotes en total, destinados a viviendas unifamiliares; por lo que si en el futuro se pretendiere subdividir los predios que conforman el actual loteo, deberá el responsable iniciar nuevamente la tramitación impuesta por la Resolución 646/05.-
Que los responsables del emprendimiento, deberán cumplimentar con las disposiciones contenidas en la Ley de Ambiente N° 7.343, sus decretos reglamentarios y de toda otra normativa cuya materia sea de naturaleza ambiental.-
Que asimismo, la presente no invalida ni suple demás exigencias legales de carácter ambiental.-
POR ELLO, Dictamen nº 055/12 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 73 y facultades conferidas por la Ley nº 8548;

EL SEÑOR SECRETARIO DE
RECURSOS HÍDRCOS Y COORDINACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- CONCEDER al Sr. FEDERICO GABELLIERI – DNI 22.772.522, en el carácter de Representante Técnico de la Empresa Hidroconst S.A. y Martínez Lumello Construcciones S.R.L. – U.T.E., el CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE AGUA que como ANEXO I forma parte de la presente, respecto del inmueble afectado al Plan de Viviendas B° Policial Anexo, ubicado en Villa Cornú de la Ciudad de Córdoba, cuya Nomenclatura Catastral Provincial Dpto: 11 – Pedanía 01 – Pblo.: 01 – C.: 13 – S.: 27 – M.: 01 - P.: 12/13, e inscripto en las Matrículas 88.995 y 88.996, cuyo titular dominial es la Agencia Córdoba Solidaria S.E.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Certificado de Factibilidadde Agua contempla, exclusivamente, la subdivisión de los predios en DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (299) lotes en total, por lo que si en el futuro se pretendiere subdividir los predios que conforman el actual loteo, deberá el responsable iniciar nuevamente la tramitación impuesta por la Resolución nº 646/05.-

ARTÍCULO 3º.- El responsable del emprendimiento deberá cumplimentar con las disposiciones contenidas en la Ley de Ambiente N° 7343, sus Decretos Reglamentarios y de toda otra normativa de naturaleza ambiental incumbente.-

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a la firma interesada. Pase al Área Control y Regulación del Servicio a sus efectos.-

ING. MARCELO CÁMARA
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

ANEXO I

CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE AGUA ANEXO I

EL SECRETARIO DE RECURSOS HIDRICOS y COORDINACION DEL MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y ENERGIA, hace constar que el inmueble de referencia, compuesto por 299 lotes ubicado en Villa Cornú, de la ciudad de Córdoba - Capital, identificado catastralmente Dpto: 11 - Ped: 01 - Pblo: 01 - C: 13 - S: 27 - Mz,: 01 - P: 12/13 Matrículas: 88.995 y 88.996, Propiedad N° 110118352653 y 110118352645, cuyo titular registral es la Agencia Córdoba Solidaria Sociedad del Estado, ha dado cumplimento con la siguiente documentación: a fs. 42. Informe del Sector Recursos Hídricos, donde se informa que respecto de la evaluación de los recursos superficiales, considera que "no amerita evaluación alguna" por parte de ese Dpto., a fs. 54: Resolución N° 000588 de fecha 20 de Noviembre de 2008, en la que esta Subsecretaría otorga Certificado de Factibilidad de Descarga al subsuelo a través de pozos absorbentes individuales de los efluentes cloacales adecuadamente tratados que se originen en las viviendas, a fs. 67: Final de Obra emitido por Aguas Cordobesas mediante Resol. 00774 / 07, de fecha 28 de Febrero de 2007 y fs. 68: Plano Conforme a Obra de la Red de Agua, visado por Aguas Cordobesas.- En función de dicha documentación se desprende que el mismo, ha cumplimentado con lo establecido en el artículo 4° de la ley N° 8548, para cada una de las fracciones resultantes del proyecto propuesto. Para ser presentada ante la Dirección de Catastro, se extiende el presente "Certificado de Factibilidad de Agua", a los dieciséis (16) días del mes de Abril de 2012.

Resolución Nº 304

Córdoba, 16 de noviembre de 2012

VISTO el Expediente Nº 0416-046174/2006 Cuerpos I y II en el que el Sr. Walter Marcori - D.N.I 14.372.405, en su carácter de Apoderado de la firma SOUTH AMERICAN TRUST S.A., FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO INMOBILIARIO TIERRAS DE

CÓRDOBA solicita CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE AGUA, para un loteo destinado a viviendas unifamiliares ubicado en el lugar denominado Calderón, Pedanía Lagunilla, Departamento Santa María de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que el mismo cuenta con Nomenclatura Catastral como Fracción N° 1 de 129 Ha. 9.359 m2 inscripta bajo la Matrícula 510.486, Fracción N° 2 de 129 Ha. 9.359 m2 inscripta bajo la Matrícula 510.487 y Fracción N° 3 de 79 Ha. 9.359m2 inscripta en la Matrícula 510.488; con número de propiedad 3101-0390507-8, 3101-0272101-1 y 3101-0390508-6, respectivamente. Requiriéndose el trámite de aprobación, conforme la Resolución 646/05, para darle continuidad al mismo ante la Dirección General de Catastro.

Que a fs. 146/147 obra Certificado de Factibilidad de Agua, debidamente refrendado.

Que el titular registral del inmueble sujeto a fraccionamiento es la Empresa SOUTH AMERICAN TRUST S.A., en su calidad de FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO INMOBILIARIO TIERRAS DE CÓRDOBA, ello según copia certificada de la Escritura Pública N° 3 de fecha 03/Febrero/2006 pasada por ante el Escribano Público Nacional Titular del Registro N° 282 (fs. 5/10). Asimismo, tiene personería jurídica otorgada por la I.G.J. al N° 8737 del Libro N° 119 – Tomo A de Sociedades Anónimas y en la Comisión Nacional de Valores – Registro de Fiduciarios Financieros bajo el N° 9 y se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Córdoba - Protocolo de Contratos y Disoluciones bajo la Matrícula N° 3093-A.

Que el Representante Legal es el señor Walter Marcori – D.N.I 14.372.405, según lo acredita con Poder Especial para Gestiones Técnicas otorgado mediante Escritura Pública N° 374, Sección B, pasada por ante el Escribano Público Nacional Titular del Registro 282, el cual obra agregada en copia certificada a fojas 104/107 (II Cuerpo) de autos.

Que el responsable técnico autorizado ante este Organismo es el Ing. Enrique Antonio Montecino – D.N.I. 10.564.708 – M.P. 3198/X, quien se encuentra inscripto en el registro que implementara la ex Di.P.A.S. a los efectos del artículo 4° del Decreto 415/99. Ello según Resolución de la entonces S.S.R.H. 087/2010, obrante a fojas 97/102 (Cuerpo II) y lo informado a fs. 4 del FU 36 (Cuerpo I).

Que analizados los elementos obrantes en los presentes actuados, surge que:

Que a fojas 130/131 (Cuerpo II) obra Informe Técnico expedido por el Área de Control y Regulación de Servicios ya referenciado.

Que a fs. 39 (Cuerpo I) obran copias compulsadas del Contrato de Fideicomiso Inmobiliario Tierras de Córdoba, por medio del cual se nombra a la firma South American Trust S.A. como Fiduciario del Fideicomiso Inmobiliario Tierras de Córdoba.

Que en FU 96 fu 28,a fs. 10/12 (Cuerpo I), obran informes expedidos por el Registro General de la Provincia dando cuenta de la inscripción, en las Matrículas 510.486, 510.487 y 510.488, de la transferencia de dominio fiduciario – Ley 24.441 a favor de la firma South American Trust S.A.

Que a fs. 97/102 (Cuerpo II)obra Resolución S.S.R.H. Nro 087/2010 por medio de la cual se le otorga a la firma South American Trust S.A. como Fiduciaria del Fideicomiso Inmobiliario Tierras de Córdoba, el Certificado de Factibilidad de Descarga al Subsuelo según los sistemas propuestos y aprobados para la Primera y Segunda Etapa del Loteo "Valle del Golf".

Que a fojas 4 (Cuerpo I) se encuentra agregado, en copia certificada, el Certificado Factibilidad de Localización para Desarrollo Inmobiliario, emitido por la Municipalidad de Malagueño con fecha 10/07/2006.

Que a fojas 28, F.U. 36 se encuentra agregado, en copia certificada, el Certificado de No Inundabilidad emitido por la Municipalidad de Malagueño con fecha 02/08/2007.

Que a fojas 125/126 (Cuerpo II) obra Resolución S.S.R.H. 217/2009 por medio de la cual se aprueba y autoriza la ejecución de las obras de desagües proyectadas en los "Estudios de escorrentías de aguas pluviales y plan de manejo de las mismas para el Loteo Valle del Golf".

Que a fojas 2 – F.U. 122 (Cuerpo II) obra copia certificada de la Nota expedida por la Municipalidad de Malagueño por medio de la cual informa que será la propia Municipalidad la prestadora del agua al emprendimiento en cuestión y que ya se cuenta con final de obra de la red de agua potable para las dos primeras etapas del loteo traído a análisis.

Que a fojas 1 – F.U. 139 obra Declaración Jurada expedida por el Sr. Jorge Airaudo en su calidad de Presidente de la firma fiduciaria por medio de la cual, en un todo conforme a los términos de la Resolución S.S.R.H. 087/2010, presenta descripción de los lotes que poseen aprobación para verter sus efluentes a zanjas filtrantes;

Que a fojas 2/4 – F.U.141 (Cuerpo II) obran copias certificadas de los Planos de Mensura, Unión, Subdivisión y Futura Unión del emprendimiento denominado "Valle del Golf", debidamente rubricados por representantes legal de la firma fiduciaria y profesional habilitado. Dichos Planos han sido presentados y visados por la Dirección General de Catastro Provincial con fecha 30/06/2011;

Que a fojas 5/6 – F.U. 141 obran copias certificadas de los Planos de Loteo emprendimiento denominado "Valle del Golf", en relación a las Matrículas 510.486, 510.487 y 510.488. El mismo se encuentra debidamente rubricado por el representante legal de la firma fiduciaria y profesional habilitado y han sido presentados y visados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Malagueño. Dichos Planos hacen referencia, según nota de fojas 1 – F.U. 141, a la "Etapa 1", del emprendimiento urbanístico.-

Que debe constar en forma expresa que el presente Certificado de Factibilidad de Agua contempla, exclusivamente, la "Etapa 1" que conforman CUATROCIENTOS VEINTE (420) lotes destinados a viviendas unifamiliares; por lo que si en el futuro se pretendiere subdividir los predios afectados a dicha Etapa, deberá el responsable iniciar nuevamente la tramitación impuesta por la Resolución 646/05.-

Que los responsables del emprendimiento, deberán cumplimentar con las disposiciones contenidas en la Ley de Ambiente N° 7.343, sus decretos reglamentarios y de toda otra normativa cuya materia sea de naturaleza ambiental.-

Que asimismo, la presente no invalida ni suple demás exigencias legales de carácter ambiental.-

POR ELLO, Dictamen Nº 309/12 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 142/143 y facultades conferidas por la Ley Nº 8548;

EL SEÑOR SECRETARIO DE
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- CONCEDER Sr. Walter Marcori - D.N.I 14.372.405, en su carácter de Apoderado de la firma SOUTH AMERICAN TRUST S.A., FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO INMOBILIARIO TIERRAS DE CÓRDOBA, el CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE AGUA (el que como Anexo I forma parte de la presente), para un loteo destinado a viviendas unifamiliares ubicado en el lugar denominado Calderón, Pedanía Lagunilla, Departamento Santa María de la Provincia de Córdoba, el mismo se encuentra registrado catastralmente como Dpto.: 31 – Ped.: 01 – Pblo.: 19 – C.: 01 – S.: 01 – M.: 60 – P.: 021 y 023 e inscripto en las Matrículas N° 510.486-510.487-510.488.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Certificado de Factibilidad de Agua contempla, exclusivamente la Etapa 1 , la subdivisión de los predios en CUATROCIENTOS VEINTE (420) lotes en total, por lo que si en el futuro se pretendiere subdividir los predios que conforman el actual loteo, deberá el responsable iniciar nuevamente la tramitación impuesta por la Resolución Nº 646/05.-

ARTÍCULO 3º.- El responsable del emprendimiento deberá cumplimentar con las disposiciones contenidas en la Ley de Ambiente N° 7343, sus Decretos Reglamentarios y de toda otra normativa de naturaleza ambiental incumbente.-

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese al interesado y pase al Área Control y Regulación del Servicio a sus efectos.-

ING. MARCELO CÁMARA
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

ANEXO I

CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE AGUA ANEXO 1

EL SECRETARIO DE RECURSOS HIDRICOS y COORDINACION DEL MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y ENERGIA, hace constar que vistas las actuaciones en que South American Trust S.A., Fiduciaria del Fideicomiso Inmobiliario Tierras de Córdoba, urbanizadora del Country Valle del Golf, solicita, "Certificado de Factibilidad de Agua", para el loteo, ubicado en el Valle de La Lagunilla, sobre Ruta Provincial C-45, Km. 24,5, de la Provincia de Córdoba, bajo las Matrículas N° 510.486, 510.487 y 510.488 respectivamente, se ha adjuntado la siguiente documentación: Dicho Certificado de Factibilidad de Agua se emite para las dos Primeras Etapas, consistentes en 325 y 95 lotes cada una respectivamente, siendo denominadas las mismas "Etapa 1" (420 Lotes), según lo indicado a FU 141, a fs 1 del presente, a fs 119: Tercera Prórroga del Certificado de Fuente de Agua emitido por la Ex - Subsecretaria de Recursos Hídricos con fecha 14/10/2011, a FU 122 a fs 2: Nota de la Municipalidad de Malagueño informando que ellos serán los Prestadores del Servicio de Agua y que con fecha 01-07-2009 se le otorga el final Municipal a la obra Red de Agua de la Primera y Segunda Etapa del Emprendimiento de referencia, según Plano Conforme a Obra de ambas etapas, siendo la Urbanizadora, responsable de todo daño a terceros y vicios que pudiera tener la ejecución de dicha Red, a FU 122 a fs 10: Copia autenticada del Informe del Área Preservación y Control del Recurso y la Resolución N° 087 de la Ex - Subsecretaría de Recursos Hídricos, de fecha 11-03-2010 correspondiente, concediendo el Certificado de Factibilidad de Descarga al Subsuelo para los efluentes que se generen en las viviendas unifamiliares a construir en la Etapa 1 a través de pozos absorbentes individuales o zanjas filtrantes, según corresponda, bajo las condiciones establecidas en los Artículos de la presente Resolución, a fs 123/126: Informe del Área Saneamiento Rural y copia de la Resolución N° 217 de la Ex - Subsecretaría de Recursos Hídricos, de fecha 20-05-2000 correspondiente, aprobando y autorizando el manejo de los Escurrimientos Superficiales, a FU 141, a fs 2/4: Copia autenticada del Plano de Mensura, Unión, Subdivisión y Futura Unión del emprendimiento de referencia y a FU 141 a fs 5/6: Copias autenticadas del Plano de Loteo de referencia. Por lo que antecede, se desprende que dicha Etapa 1, tiene asegurada el suministro de agua y tratamiento de efluentes por cada una de las fracciones resultantes del proyecto propuesto, dando por cumplimentado a lo establecido en el articulo 4° de la Ley N° 8548.- Para ser presentada ante la Dirección General de Catastro, se extiende el presente "Certificado de Factibilidad de Agua" a los 18 (dieciocho) días del mes de Octubre del año dos mil doce.

Resolución Nº 286

Córdoba, 2 de noviembre de 2012

VISTO el Expediente Nº 0416-045237/06 en el que el Sr. Jorge Alberto Figueroa Minetti – MI 6.509.275, en su carácter de Socio Gerente de la firma CONSTRUCTORA EMPRESA DE OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – C.E.O.S. S.R.L., solicita el CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE AGUA, respecto al inmueble de propiedad de su representada ubicado entre las calles Nazca y Calandria – B° Quebrada de las Rosas de la Ciudad de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que el mismo se encuentra inscripto en el Registro General de la Provincia bajo la Matrícula 523.224, con designación catastral: Dep.: 11, Ped.: 01, Pblo.: 01, C.: 10, S.: 05, Mza.: 002 – Parcela 050 de la Provincia de Córdoba. Requiriéndose el trámite de aprobación, conforme la Resolución 646/05, para darle continuidad al mismo ante la Dirección general de Catastro.

Que a fs. 216/217 de autos obra el Certificado de Factibilidad de Agua, debidamente refrendado.

Que el titular registral del inmueble sujeto a fraccionamiento es la Firma CONSTRUCTORA EMPRESA DE OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – C.E.O.S. S.R.L., ello según Informe de Matrícula expedida por el Registro General de la Propiedad obrante a fojas 58 de autos.

Que según constancias de fs. 59/105, la Empresa en cuestión se encuentra debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio bajo la Matrícula N° 2.810-B del año 2003.

Que analizados los elementos obrantes en autos, surge:

Que a fojas 59/63 obra Contrato Constitutivo de la firma "Constructora Empresa de Obras y Servicios S.R.L.". Firma la cual fuese inscripta en el Registro Público de Comercio bajo la Matrícula N° 2.810-B del año 2000 (fs. 75). Ambos instrumentos se encuentran acompañados en copias certificadas.

Que el Plano de Mensura y Loteo, acompañado en copia certificada a fojas 208, se encuentra debidamente rubricado por el representante legal de la firma recurrente y profesional pertinente, asimismo, se encuentra visado por la Dirección de

Catastro de la Municicpalidad de la Ciudad de Córdoba con fecha 03/Octubre/2011.

Que a fs. 12/13 obra Certificado de Factibilidad Técnica de Servicio expedido por Aguas Cordobesas y en relación al loteo de referencia.

Que a fs. 160/161 obra Resolución N° 331/2010 autorizando las obras relativas al Plan de Construcción y Mantenimiento de Desagües y correspondiente autorización para la ejecución de Obras Hidráulicas.

Que a fs. 209 se encuentra agregado, en copia certificada, el Plano Conforme a Obra – Ampliación de Red Colectora Cloacal y Derivaciones domiciliarias en B° Quebrada de las Rosas, debidamente rubricado por el representante legal de la firma recurrente y profesional pertinente y presentado por ante la Dirección de Redes Sanitarias y Gas de la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba.

Que a fs. 215, obra copia certificada de la Resolución C N° 22/12 expedida por la Dirección de Redes Sanitarias y Gas de la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba, por medio de la cual se declara habilitada la cañería colectora cloacal.

Que en fs. 212 obra Plano Conforme a Obra – Ampliación Red de Agua B° BH Quebrada de las Rosas, debidamente rubricado por las autoridades intervinientes y acompañado en copia certificada.

Que finalmente la Empresa Aguas Cordobesas expide Certificado de Recepción de la Obra de Ampliación de Red Distribuidora y pertinente Habilitación de la cañería de red de distribución para el loteo de referencia (fs. 210).

Que del Plano de Mensura y Loteo (fs. 208) se desprende que se deberá hacer constar en forma expresa que el presente Certificado de Factibilidad de Agua contempla, exclusivamente, la subdivisión de los predios en CIENTO SETENTA Y TRES (173) lotes en total, de los cuales Ciento Setenta y Uno (171) serán destinados a Viviendas Unifamiliares y Dos (2) para Espacios Verdes; por lo que si en el futuro se pretendiere subdividir los predios que conforman el actual loteo, deberá el responsable iniciar nuevamente la tramitación impuesta por la Resolución 646/05.

Que los responsables del emprendimiento, deberán cumplimentar con las disposiciones contenidas en la Ley de Ambiente N° 7.343, sus decretos reglamentarios y de toda otra normativa cuya materia sea de naturaleza ambiental.

Que asimismo, la presente no invalida ni suple demás exigencias legales de carácter ambiental.

POR ELLO, Dictamen nº 320/12 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 220 y facultades conferidas por la Ley nº 8548;

EL SEÑOR SECRETARIO DE
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- CONCEDER al Sr. Jorge Alberto Figueroa Minetti – MI 6.509.275, en su carácter de Socio Gerente de la firma CONSTRUCTORA EMPRESA DE OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – C.E.O.S. S.R.L. el CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE AGUA, respecto al inmueble de propiedad de su representada ubicado entre las calles Nazca y Calandria – B° Quebrada de las Rosas de la Ciudad de Córdoba, encontrándose registrado en el Registro General de la Provincia bajo la Matrícula Nº 523.224, con Designación Catastral: Dep.: 11, Ped.: 01, Pblo.: 01, C.: 10, S.: 05, Mza.: 002 – Parcela 050 de la Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Certificado de Factibilidad de Agua contempla, exclusivamente en CIENTO SETENTA Y TRES (173) lotes en total, de los cuales Ciento Setenta y Uno (171) serán destinados a Viviendas Unifamiliares y Dos (2) para Espacios Verdes.

ARTÍCULO 3º.- El responsable del emprendimiento deberá cumplimentar con las disposiciones contenidas en la Ley de Ambiente N° 7343, sus Decretos Reglamentarios y de toda otra normativa de naturaleza ambiental incumbente.-

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese al interesado y pase al Área Control y Regulación del Servicio a sus efectos.-

ING. MARCELO CÁMARA
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

ANEXO I

CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE AGUA ANEXO I

EL SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS y COORDINACIÓN DEL MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y ENERGÍA, hace constar que CEOS S.R.L , titular del loteo de referencia, consistente en 173 lotes, conformado de la siguiente manera: 171 lotes para viviendas unifamiliares y 2 espacios verdes. El mismo se encuentra ubicado en la Localidad de Córdoba Capital, Dpto. Capital, Barrio Quebrada las Rosas, con Nomenclatura Catastral Municipal, D: 10, Z 05, M 002, P 050 y atento a la documentación presentada que se detalla a continuación: a fs 4/8 Prefactibilidad de Urbanización emitida por la Municipalidad de Córdoba, a fs 12/13 Certificado de Factibilidad Técnica emitido por Aguas Cordobesas, a fs 15 fotocopia autenticada del DNI del Titular de CEOS SRL Sr. Jorge Figueroa Minetti, a fs 17/21 fotocopia autenticada de la Escritura, a fs 23 Certificado de No Inundabilidad emitido por la Municipalidad de Córdoba, a fs 46 Certificado de Fuente de Agua emitida por la Di.P.A.S con fecha 04/09/2006, a fs 106 Conforme Constancias de Autos y Documentación Técnico Legal presentada por C.E.O.S S.R.L según consta Sector Jurídico de DiPAS, a fs 145/148 Informe del Área Saneamiento Rural autorizando las Obras propuestas para el manejo de Los Escurrimientos Superficiales, a fs 160/161 Resolución N° 331 de la DiPAS Autorizando las Obras Ejecutadas por CEOS SRL, a fs 166 Informe del Área Preservación del Recurso indicando que considera que dicho Loteo debería conectarse a la Red Colectora Cloacal Municipal, a fs 202 Informe del Área Preservación del Recurso donde le indica al Recurrente que considerando lo expresado por la Municipalidad de Córdoba en notas obrantes a fs 197/200/201 deberá proceder a efectivizar la conexión a la Red Cloacal Municipal, siendo ésta última la responsable de la ejecución y concreción de la obra, a fs 208 Plano de Mensura y Loteo definitivo visado por la Dirección General de Catastro, firmado por el Apoderado y por el Profesional, a fs 209 Plano conforme a obra de la Red de Cloaca otorgado por la Municipalidad de Córdoba, a fs 210 Resolución N° 00896.08 emitido por Aguas Cordobesas habilitando la Red de Agua del Barrio. A fs 212 Plano Conforme a Obra otorgado por Aguas Cordobesas, a fs 215 Habilitación de Redes Colectoras Cloacales emitido por la Municipalidad de Córdoba. Por lo que antecede, se desprende que dicho loteo, tiene asegurado el suministro de agua y tratamiento de efluentes por cada una de las fracciones resultantes del proyecto propuesto dando por cumplimentado a lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 8548. Para ser presentada ante la Dirección de Catastro, se extiende el presente "Certificado de Factibilidad de Agua" a los 16 (dieciséis) días del mes de Agosto del año dos mil doce.

Resolución Nº 305

Córdoba, 19 de noviembre de 2012

VISTO el expediente Nº 0416-049383/07 sobre el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Miguel Ángel Marcantonelli y el Sr. Daniel Iván Chuchi este último en su carácter de socio gerente de la firma "EL TABAQUILLO S.R.L.", sito en calle Las Toscas s/Nº, Villa Esquiú y con domicilio legal en calle Dean Funes Nº 2031, 2° piso, oficina 11, ambos de la Ciudad de Córdoba, en contra de Resolución N° 568/10.-

Y CONSIDERANDO:

QUE obrante a fs. 1 del Folio Único 72, con fecha 16-08-12, se interpuso Recurso de Reconsideración contra la Resolución N° 568/2010, por la que se le aplica al establecimiento en cuestión una multa del art. 276º del Código de Agua de la Provincia (Dec. Ley Nº 5.589).-

QUE a fs. 59 de autos obra constancia de la notificación efectuada el 14-09-2010, de donde surge que la interposición del recurso deviene extemporáneo de acuerdo a lo previsto por el Art. 80º de la ley Nº 6.658.-

QUE no obstante lo manifestado a fs. 1 F.U.72 si se hubiese efectivamente notificado el día de la inspección (04-07-2012), el plazo hasta el cual debería haber presentado el reclamo era hasta el día 12-07-2012, y fue presentado el 16-08-2012, por lo cual en caso de no haberse considerado efectiva la notificación de fs. 59, el plazo en cual se impetra el recurso (fs. 1 F.U. 72), deviene extemporáneo.-

QUE por lo expuesto se procede rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto, debiendo el recurrente hacer efectiva la sanción aplicada por Resolución N° 568/10, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial.-

QUE se deberá emplazar a la firma mencionada, por último y fatal término de cinco (5) días hábiles a los efectos de presentar la documentación requerida y necesaria para regularizar su situación conforme al Dec. Nº 415/99, bajo apercibimiento de ordenar el cese definitivo de vertido y formular la correspondiente denuncia penal.-

POR ELLO, Dictamen Nº 326/12 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 77 y facultades conferidas por la Ley Nº 8548;

EL SEÑOR SECRETARIO DE
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Miguel Ángel Marcantonelli y el Sr. Daniel Iván Chuchi, este último en su carácter de socio gerente de la firma "EL TABAQUILLO S.R.L.", en contra de Resolución N° 568/10, de fecha 7 de septiembre de 2010, por los motivos expresados en el análisis.-

ARTÍCULO 2º.- OTORGAR a la firma "EL TABAQUILLO S.R.L." sito en calle Las Toscas s/Nº, Villa Esquiú y con domicilio legal en calle Dean Funes Nº 2031, 2° piso, oficina 11, ambos de la Ciudad de Córdoba, un último y fatal término de CINCO (05) días hábiles, a los efectos de cumplimentar la Resolución N° 568/10 y presentar la documentación requerida necesaria para regularizar su situación conforme al Decreto N° 415/99, bajo apercibimiento de ordenar el cese definitivo del vertido y formular la correspondiente denuncia penal.-

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese la firma "EL TABAQUILLO S.R.L." sito en en calle Las Toscas s/Nº, Villa Esquiú y con domicilio legal en calle Dean Funes Nº 2031, 2° piso, oficina 11, ambos de esta Ciudad de Córdoba. Pase al ÁREA PRESERVACIÓN Y CONTROL DEL RECURSO a sus efectos.-

ING. MARCELO CÁMARA
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

Resolución Nº 309

Córdoba, 19 de noviembre de 2012

VISTO el Expediente Nº 0416-053518/08 en el que se solicita la aplicación de sanción al establecimiento lácteo de propiedad de la firma "MANULAC S.R.L.", sito en zona rural de la localidad de Colonia San Pedro, Ciudad de Morteros con domicilio legal en calle 25 de mayo Nº 842, localidad de Brinkmann C.P.: 2419, provincia de Córdoba, por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Secretaría a los fines de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales.-

Y CONSIDERANDO:

Que obran a fs. 42, 59, 60 y 65 de autos emplazamientos efectuados al citado Establecimiento para que regularice su situación ante esta Repartición, relacionada con el sistema de tratamiento y disposición final de sus líquidos residuales.-

Que a la fecha se encuentra vencido el último plazo otorgado sin que se haya dado cumplimiento con lo requerido, por lo que procede a aplicar sanción conforme lo establecido en el Art. 275º del Código de Aguas de la Pcia. (Ley Nº 5589).-

Que la actividad desarrollada por el Establecimiento que se trata, está comprendida en el Decreto Nº 415/99. Dicha norma es de aplicación a todas las actividades industriales, comerciales y de servicios cuyos residuos (líquidos o sólidos) son vertidos a los cuerpos receptores finales que el mismo decreto prevé, debiendo contar para ello con la autorización previa y específica de la Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación, quedando prohibido en el territorio de la Provincia la descarga de todo efluente que pudiere contaminar.-

POR ELLO, Dictamen Nº 315/12 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 72 y lo informado a fs. 70 y facultades conferidas por la Ley Nº 8548;

EL SEÑOR SECRETARIO DE
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APLICAR al establecimiento lácteo de

propiedad de la firma "MANULAC S.R.L.", sito en zona rural de la localidad de Colonia San Pedro, Ciudad de Morteros con domicilio legal en calle 25 de mayo Nº 842, localidad de Brinkmann C.P.: 2419, provincia de Córdoba, una multa de PESOS DIEZ MIL ($ 10.000,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Repartición para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto Nº 415/99 y su modificatorio Nº 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial.-

ARTÍCULO 2º.- El citado Establecimiento deberá abonar la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($ 1.642,25), en concepto de Derecho de Inspección, gastos de combustible y viáticos.-

ARTÍCULO 3º.- EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de CINCO (5) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Secretaría toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276º de la Ley Nº 5589 y de ordenar la clausura de las instalaciones.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR a la MUNICIPALIDAD DE BRINKMANN que a los efectos de la HABILITACIÓN del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente.-

ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLÍCESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese firma "MANULAC S.R.L.", sito en zona rural de la localidad de Colonia San Pedro, Ciudad de Morteros con domicilio legal en calle 25 de mayo Nº 842, localidad de Brinkmann, C.P.: 2419, provincia de Córdoba y a la MUNICIPALIDAD DE BRINKMANN. Remítase copia a la SECRETARIA DE AMBIENTE. Dése intervención a Sección RECAUDACIÓN para su cumplimiento y pase al Área PRESERVACIÓN Y CONTROL DEL RECURSO a sus efectos.-

ING. MARCELO CÁMARA
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

Resolución Nº 311

Córdoba, 19 de noviembre de 2012

VISTO el expediente Nº 0416-047113/06 en el que se ha dictado la Resolución Nº 489/11, por la cual se aplicó multa al Establecimiento LÁCTEOS LA CAPILLENSE, de propiedad del Sr. Edgardo Gianella y/o quien resulte responsable legal de mismo, sito en calles San Martín y Malvinas de la localidad de Capilla de los Remedios, con domicilio legal en calle Gral. Paz N° 102, Monte Cristo, por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Secretaría a los fines de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales.-

Y CONSIDERANDO:

QUE el citado Establecimiento no cumplimentó en tiempo y forma con los reiterados emplazamientos realizados a los fines de encuadrar su actividad en el Dcto. 415/99 y su modificatorio nº 2711/01, habiendo sido correctamente emplazado para presentar la documentación pertinente.

QUE a la fecha el aludido Establecimiento no ha cumplimentado con los requerimientos formulados a pesar de la sanción aplicada y el emplazamiento realizado en la mencionada Resolución, por lo que procede aplicar multa conminatoria conforme lo establecido en el Art. 276º del Código de Aguas de la Pcia. (Ley 5589).-

POR ELLO, Dictamen nº 306/12 de el Área de Asuntos Legales obrante a fs. 51 de autos y facultades conferidas por la Ley nº 8548;

EL SEÑOR SECRETARIO DE
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APLICAR al Establecimiento LÁCTEOS LA CAPILLENSE, de propiedad del Sr. Edgardo Gianella y/o quien resulte responsable legal de mismo, sito en calles San Martín y Malvinas de la localidad de Capilla de los Remedios, con domicilio legal en calle Gral. Paz N° 102, Monte Cristo, una multa diaria de PESOS CIEN ($ 100.00), hasta tanto la infracción subsista, esto es hasta que cumplimente con lo requerido oportunamente a los fines de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales conforme al Decreto nº 415/99 y su modificatorio nº 2711/01, bajo apercibimiento de perseguir su cobro por vía judicial, de ordenar el cese definitivo del vertido y de efectuar la pertinente denuncia penal en caso de persistir en el incumplimiento.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR a la COMUNA DE CAPILLA DE LOS REMEDIOS que el citado Establecimiento NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estos actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente.-

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese al interesado, a la COMUNA DE CAPILLA DE LOS REMEDIOS. Remítase copia a la SECRETARÍA DE AMBIENTE. Dèse intervención al Sector Recaudaciones. Pase al Área Preservación y Control del Recurso a sus efectos. Archívese.-

ING. MARCELO CÁMARA
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

Resolución Nº 312

Córdoba, 19 de noviembre de 2012

VISTO el expediente Nº 0416-022887/98 en el que se ha dictado la Resolución Nº 381/10, por la cual se aplicó multa al "COMPLEJO HELIOPOLIS", de propiedad del Sr. Aldo Otoniel Pereyra y/o Mauricio Matías Pereyra, sito en ruta E-55 km 10, con domicilio legal en calle Vélez Sarsfield N° 442, ambos de la ciudad de La Calera, por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Repartición a los fines de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales.-

Y CONSIDERANDO:

QUE el citado establecimiento en tiempo y forma con los reiterados emplazamientos realizados a los fines de encuadrar su actividad en el Dcto. Nº 415/99 y su modificatorio Nº 2711/01, habiendo sido correctamente emplazado para presentar la documentación pertinente.-

QUE a la fecha el aludido Establecimiento no ha cumplimentado con los requerimientos formulados a pesar de la sanción aplicada y el emplazamiento realizado en la mencionada Resolución, por lo que procede aplicar multa conminatoria conforme lo establecido en el Art. 276º del Código de Aguas de la Provincia (Ley Nº 5589).-

POR ELLO, Dictamen Nº 307/12 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 90 y lo informado a fs. 93 y facultades conferidas por la Ley Nº 8548;

EL SEÑOR SECRETARIO DE
RECURSOS HIDRÍCOS Y COORDINACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APLICAR al "COMPLEJO HELIOPOLIS", de propiedad del Sr. Aldo Otoniel Pereyra y/o Mauricio Matías Pereyra, sito en ruta E-55 km 10, con domicilio legal en calle Vélez Sarsfield N° 442, ambos de la ciudad de La Calera, una multa diaria de PESOS CIEN ($ 100,00), hasta tanto la infracción subsista, esto es hasta que cumplimente con lo requerido oportunamente a los fines de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales conforme al Decreto Nº 415/99 y su modificatorio Nº 2711/01, bajo apercibimiento de perseguir su cobro por vía judicial, de ordenar el cese definitivo del vertido y de efectuar la pertinente denuncia penal en caso de persistir en el incumplimiento.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR a la MUNICIPALIDAD DE LA CALERA que el citado Establecimiento NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estos actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente.-

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a la firma "COMPLEJO HELIOPOLIS" sito en ruta E-55 km 10, con domicilio legal en calle Vélez Sarsfield N° 442, ambos de la ciudad de La Calera, a la MUNICIPALIDAD DE LA CALERA. Remítase copia a la SECRETARÍA DE AMBIENTE. Dése intervención al Sector Recaudaciones. Pase al Área Preservación y Control del Recurso a sus efectos. Archívese.-

ING. MARCELO CÁMARA
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

Resolución Nº 164

Córdoba,16 de agosto de 2012

VISTO el Expediente nº 0416-059528/10 en el que obra solicitud del Sr. Lucas Rodrigo Rojo (DNI 25.752.597), respecto a inmueble de su propiedad, ubicado en Colonia San Francisco, Pedanía Juárez Celman, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

QUE el citado inmueble se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad como Lote 231-9379, Matrícula 1.272.615, Designación Catastral Prov. D: 30, P: 02, Pblo: 52, C: 02, de la Provincia de Córdoba, los cuales son objeto de fraccionamiento, requiriéndose el trámite de aprobación, conforme la Res. 646/05, para darle continuidad al mismo ante la Dirección de Catastro.

Que a fs. 140 obra el Certificado de Factibilidad de Agua, debidamente refrendado.

Que como responsables legales del emprendimiento ante esta Repartición se consigna a los Sres. Lucas Rodrigo Rojo DNI 25.752.597 y Natalia Mariel Maldini DNI 28.374.423, quienes conforme Certificado – Anexo I, de la Dirección de Catastro agregado a fs. 2 del FU nº 88 son titulares registrales del inmueble sujeto a fraccionamiento.

Que surge del informe técnico de fs. 91 del Area Control y Regulación de Servicios, que el loteo de referencia dispone de fuente de agua.

Que a fs. 74 corre agregado Certificado emitido por la Municipalidad de San Francisco indicando que el loteo cuenta con factibilidad de conexión a red de distribución de agua potable, debiendo el propietario del loteo realizar las obras complementarias.

Que a fs. 76 la Cooperativa de Trabajo Acueductos Centro Ltda. – COTAC, cuenta con disponibilidad de agua, sin disminuir los servicios prestados en la actualidad.

Que a fs. 77/81 se incorpora resultados de análisis físico – químicos del agua a proveer realizado por la UTN, no siendo objetados por el Area Regulación y Control.

Que a fs. 2 y 3 del Fº Uº 90, se agrega certificado emitido por la Municipalidad de San Francisco indicando que el loteo cuenta con red de distribución de agua habilitada y plano conforme a obra de agua, firmada por el director técnico de AMOS. A fs. 119/123 se agrega Resolución 845/2011, por la que se le concede a los Sres. Lucas Rodrigo Rojo DNI 25.752.597 y Natalia Mariel Maldini DNI 28.374.423, certificación de factibilidad de descarga al subsuelo a través de zanjas de infiltración para los efluentes cloacales adecuadamente tratados que se generen en viviendas unifamiliares a construirse en el loteo ubicado en Colonia San Francisco, Pedanía Juarez Celman, Departamento San Justo,

inscripto en el Registro de la Propiedad como Lote 231-9379 Matrícula 1.272.615 de la Provincia de Córdoba.

Que a fs. 93 de autos, el Area Saneamiento Rural aconseja a la Superioridad autorizar y/o aprobar la ejecución de las obras hidráulicas propuestas para la gestión de los caudales de escorrentías del Loteo "Los Palmares".

Que el presente Certificado de Factibilidad contempla, exclusivamente, la subdivisión de los predios en CIENTO NOVENTA (190) lotes en total, por lo que si en el futuro se pretendiere subdividir los predios que conforman el actual loteo, deberá el responsable iniciar nuevamente la tramitación impuesta por la Resolución 646/05.

Que deberán los responsables del emprendimiento, cumplimentar con las disposiciones contenidas en la ley de ambiente N° 7.343, sus decretos reglamentarios y de toda otra normativa de naturaleza ambiental incumbente.

Que asimismo, la presente no invalida ni suple demás exigencias legales de carácter ambiental.

POR ELLO, Dictamen Nº 220/12 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 144/145 y facultades conferidas por la Ley Nº 8548;

EL SEÑOR SECRETARIO DE
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- CONCEDER a los Sres.LUCAS RODRIGO ROJO (D.N.I. Nº: 25.752.597) y NATALIA MARIEL MALDINO(D.N.I. Nº: 28.374.423), el CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE AGUA (el que como Anexo I forma parte de la presente) en carácter de titulares registrales para el loteo ubicado en la localidad de San Francisco, Departamento San Justo, Pedanía Juárez Celman, de la Provincia de Córdoba, Matrícula N°1.272615.El mismo se encuentra registrado catastralmente como Dpto.:30- Ped.:02- Pblo.:52- C.:02-S.:00- M.:0000- P.:231-9379.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Certificado de Factibilidad de Agua contempla, exclusivamente, la subdivisión de los predios en CIENTO NOVENTA (190) lotes en total, por lo que si en el futuro se pretendiere subdividir los predios que conforman el actual loteo, deberá el responsable iniciar nuevamente la tramitación impuesta por la Resolución Nº 646/05.-

ARTÍCULO 3º.- El responsable del emprendimiento deberá cumplimentar con las disposiciones contenidas en la Ley de Ambiente N° 7343, sus Decretos Reglamentarios y de toda otra normativa de naturaleza ambiental incumbente.-

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a los interesados y pase al Área Control y Regulación del Servicio a sus efectos.-

ING. MARCELO CÁMARA
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

ANEXO 1

CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE AGUA

Ref.: Expte. N° 0416-059528/2010

Asunto: Factibilidad de Agua a loteo Rojo Lucas y Maldini Natalia.

EL SECRETARIO DE RECURSOS HIDRICOS Y COORDINACION DEL MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y ENERGIA, hace constar que, vistas las actuaciones en el expediente, cuyos titulares registrales, Rojo Lucas y Maldini Natalia, solicitan factibilidad de agua, para el Loteo de referencia, ubicado en la localidad de San Francisco, Dpto. San Justo, Pedanía, Juárez Celman con Nomenclatura Catastral Provincial 30-02-0231-9379, Matrícula 1.272615 (según Anexo 1 tramitado en Dirección de Catastro) consistente en 190 lotes y atento a la documentación presentada que se detalla a continuación: a fu 89 fs. 2 Certificado emitido por la Municipalidad de San Francisco indicando que el loteo ya cuenta con la Red de distribución de agua habilitada y a disposición de los usuarios, a fu 89 fs. 3 Plano conforme a obra de la red de agua firmado por el Profesional y el Director técnico de AMOS, a fu 92 fs 1/29: Estudio de escurrimientos superficiales, a fs. 93: Informe del Área Saneamiento Rural aprobando los estudios presentados, a fu 100 fs 1/17: Informe técnico para volcamiento de líquidos cloacales, a fs 103 fs 1: Informe técnico complementario para volcamiento, a fs 105: Informe Área Explotación del Recurso, a fs 112: Plano de loteo visado por la Dirección de Catastro y a fs 119/123: Resolución N° 845 de fecha 01 de Diciembre de 2011, en la que esta Subsecretaría otorga Certificado de Factibilidad de Descarga al subsuelo a través de zanjas de infiltración de los efluentes cloacales adecuadamente tratados que se originen en las viviendas unifamiliares a construir en el loteo de referencia.

Por lo que antecede, se desprende que dicho loteo, tiene asegurado el suministro de agua y tratamiento de efluentes por cada una de las fracciones resultantes del proyecto propuesto dando por cumplimentado a lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 8548.

Para ser presentada ante la Dirección de Catastro, se extiende el presente " Certificado de Factibilidad de Agua " a los 15 (quince) días del mes de Mayo del año dos mil doce.

CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE FUENTE DE AGUA

Ref.: Expte. N° 0416-059528/2010
Asunto: Factibilidad de Agua a loteo Rojo Lucas y Maldini Natalia

EL SECRETARIO DE RECURSOS HIDRICOS Y COORDINACION DEL MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y ENERGIA, hace constar que, vistas las actuaciones en el expediente cuyos titulares registrales, Rojo Lucas y Maldini Natalia, solicitan factibilidad de agua, para el Loteo de referencia, ubicado en la localidad de San Francisco, Dpto. San Justo, Pedanía Juárez Celman con Nomenclatura Catastral Provincial 30-02-0231-9379, Matrícula 1.272615 (según Anexo 1 tramitado en Dirección de Catastro) consistente en 190 lotes y atento a la documentación presentada que se detalla a continuación: a fs 3: Nota de solicitud de factibilidad de Volcamiento de subsuelo y Nota de designación del profesional actuante Ing. Ceballos y Meinero, a fs 39 Plano del loteo visado por catastro y firmado por el Titular e Ing. Actuante, a fs 41/43 fotocopia del DNI de los titulares del loteo, a fs 70: Certificado de No Inundabilidad, emitido por la Municipalidad de San Francisco, a fs 74 Certificado emitido por la Municipalidad de San Francisco indicando que el loteo cuenta con Factibilidad de conexión a red distribución de agua potable si el propietario Realia las obras complementarias, y Certificado de No factibilidad de Conexión a red cloacal de a ciudad, a fs 76 Informe de la Cotac donde indica que el loteo cuenta con disponibilidad de agua sin disminuir los servicios que en la actualidad se prestan (29/04/2010), a fs 77/81 análisis físico-químicos del agua realizados por la UTN de Villa María, a fu 88 fs 1: Anexo 1 emitido por la Dirección de Catastro.

Por lo que antecede se desprende que dicho emprendimiento tiene disponibilidad de fuente para servir a las parcelas indicadas más arriba.

El presente certificado no significa, sin embargo, por parte del recurrente, haber cumplimentado lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 8548; y tiene una validez de ciento ochenta (180) días desde su notificación.

Para ser presentada ante la Dirección de Catastro y al solo efecto de continuar los trámites hasta la obtención del Certificado de Factibilidad de Agua, se extiende el presente a los quince (15) días del mes de Mayo del año 2012.

Resolución Nº 142

Córdoba, 31 de Julio de 2012

VISTO el Expediente N° 0416-000596/12 Cuerpos 1 y 2, por el cual se tramita la Contratación Directa N° 17/2012 para la ejecución de la obra: "PROPUESTA DE REVALORIZACIÓN DEL RÍO SUQUÍA EN EL TRAMO URBANO SECTOR IV INSTALACIONES DE LUMINARIAS ENTRE PUENTE CENTENARIO Y NUDO VIAL MITRE - DEPARTAMENTO CAPITAL".-

Y CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario designar los miembros que integrarán la Comisión de Preadjudicación que intervendrá en dicha contratación.-

POR ELLO y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 8548;

EL SEÑOR SECRETARIO DE
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR como miembros de la COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN que intervendrá en la Contratación Directa N° 17/2012, para la ejecución de la obra: "PROPUESTA DE REVALORIZACIÓN DEL RÍO SUQUÍA EN EL TRAMO URBANO SECTOR IV - INSTALACIONES DE LUMINARIAS - ENTRE PUENTE CENTENARIO Y NUDO VIAL MITRE DEPARTAMENTO CAPITAL", a los agentes que a continuación se mencionan:

- Cr. TINI IGNACIO
- Ing. EDGAR CASTELLO
- Cr. COLLIVADINO DIEGO

ARTICULO 2°.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese a los interesados. PASE a la Comisión de Preadjudicación constituida (Sector Licitaciones). Archívese.-

ING. MARCELO CÁMARA
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

DIRECCIÓN
PROVINCIAL DE VIALIDAD

Resolución Nº 328

Córdoba, 28 de junio de 2012

C.I. N° 035429 045 112.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales el Consorcio Caminero N° 231, de San Basilio, solicita autorización para venta de una PICK-UP, Modelo Chevrolet/10 Año 1974, Dominio TXN365, Motor Perkins N°PA4539343, Chasis N° F094449, de su propiedad.

Y CONSIDERANDO: Que conforme surge del Acta N° 315 de Comisión Directiva de fecha 14 de Noviembre de 2011 obrante en autos, el Consorcio antes referido decide la venta del automotor descripto ut-supra, ad referéndum de esta Dirección.

Que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra en informe obrante en autos, considera que, salvo mejor criterio de la Superioridad, se debería acceder a lo solicitado, autorizándose su venta mediante el dictado de la pertinente Resolución.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 306/12 que luce en autos, señala que no tiene desde el punto de vista jurídico – formal observación que formular, razón por la cual, sobre la base de los antecedentes adjuntados, y de compartir el criterio señalado, puede esa Superioridad, dictar Resolución a efectos de aprobar la operación cuya autorización se solicita.

POR ELLO,atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley Nº 6233;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCION
PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar a lo solicitado por el Consorcio Caminero N° 231, de San Basilio, y en consecuencia autorizar la venta de una PICK-UP, Modelo Chevrolet/10 Año 1974, Dominio TXN365, Motor Perkins N°PA4539343, Chasis N° F094449, debiendo acompañar ante esta Dirección la documentación fehaciente de la operación efectuada, a la par de acreditar el destino del producido de la venta.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

SR. ARMANDO F. SCHIAVONI
VOCAL

Resolución Nº 327

Córdoba, 28 de junio de 2012

C.I. N° 132276 045 712.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales el Consorcio Caminero N° 257, "La Trinchera", solicita autorización para la venta de un Tractor 4x4, Marca Valtra, Modelo 1280, con techo, Dominio B R S-32, de su propiedad.

Y CONSIDERANDO: Que conforme surge del Acta N° 316 de Comisión Directiva de fecha 07 de Diciembre de 2011 obrante en autos, el Consorcio antes referido decide la venta de la maquinaria descripta ut-supra, ad referéndum de esta Dirección.

Que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra en informe obrante en autos, considera que, salvo mejor criterio de la Superioridad, se debería acceder a lo solicitado, autorizando la venta de que se trata, debiendo el Consorcio Caminero acreditar fehacientemente tanto la operación efectuada como el destino del producido de la venta.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 303/12 que luce en autos, señala que no tiene desde el punto de vista jurídico – formal observación que formular, razón por la cual, sobre la base de los antecedentes adjuntados, y de compartir el criterio señalado, puede esa Superioridad, dictar Resolución a efectos de autorizar la venta del bien descripto, indicando que deberá remitir a esta D.P.V. la documentación fehaciente de las operaciones efectuadas y el destino del dinero producido de la venta, para que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra actualice sus registros, en un todo de conformidad con las facultades acordadas por el Art. 3° inc. "e" de la Ley N° 8555 y Art. 21 inc. "b" de la Ley N° 6233/78.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley Nº 6233;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCION
PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar a lo solicitado por el Consorcio Caminero N° 257, "La Trinchera", y en consecuencia autorizar la venta de un Tractor 4x4, Marca Valtra, Modelo 1280, con techo, Dominio B R S-32, debiendo acompañar ante esta Dirección la documentación fehaciente de la operación efectuada, a la par de acreditar el destino del producido de la venta.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

SR. ARMANDO F. SCHIAVONI
VOCAL

Resolución Nº 329

Córdoba,28 de junio de 2012

C.I. N° 711492 045 411.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales el Consorcio Caminero N° 165, de Candelaria - Sierras, solicita autorización para venta de dos PICK-UP, Marca Ford, Modelo F100, de su propiedad.

Y CONSIDERANDO: Que conforme surge del Acta N° 16 de Comisión Directiva de fecha 04 de Julio de 2011 obrante en autos, el Consorcio antes referido decide la venta de los automotores descriptos ut-supra, ad referéndum de esta Dirección.

Que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra en informe obrante en autos, considera que, salvo mejor criterio de la Superioridad, se debería acceder a lo solicitado, autorizándose su venta mediante el dictado de la pertinente Resolución.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 307/12 que luce en autos, señala que no tiene desde el punto de vista jurídico – formal observación que formular, razón por la cual, sobre la base de los antecedentes adjuntados, y de compartir el criterio señalado, puede esa Superioridad, dictar Resolución a efectos de aprobar la operación cuya autorización se solicita.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley Nº 6233;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCION
PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar a lo solicitado por el Consorcio Caminero N° 165, de Candelaria - Sierras, y en consecuencia autorizar la venta de dos PICK-UP, Marca Ford, Modelo F100, debiendo acompañar ante esta Dirección la documentación fehaciente de la operación efectuada, a la par de acreditar el destino del producido de la venta.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

SR. ARMANDO F. SCHIAVONI
VOCAL

Resolución Nº 330

Córdoba, 28 de junio de 2012

C.I. N° 476726 045 410.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales el Consorcio Caminero N° 231, de San Basilio, solicita autorización para venta de una Niveladora de Arrastre Marca CGNARG N° 22.303, de su propiedad.

Y CONSIDERANDO: Que conforme surge del Acta N° 301 de Comisión Directiva de fecha 05 de Julio de 2010 obrante en autos, el Consorcio antes referido decide la venta de la maquinaria descripta ut-supra, ad referéndum de esta Dirección.

Que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra en informe obrante en autos, considera que, salvo mejor criterio de la Superioridad, se debería acceder a lo solicitado, autorizando la venta de que se trata, debiendo el Consorcio Caminero acreditar fehacientemente tanto la operación efectuada como el destino del producido de la venta.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 302/12 que luce en autos, señala que no tiene desde el punto de vista jurídico – formal observación que formular, razón por la cual, sobre la base de los antecedentes adjuntados, y de compartir el criterio señalado, puede esa Superioridad, dictar Resolución a efectos de aprobar la operación realizada.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley Nº 6233;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCION
PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar a lo solicitado por el Consorcio Caminero N° 231, de San Basilio, y en consecuencia autorizar la venta de una Niveladora de Arrastre Marca CGNARG N° 22.303, debiendo acompañar ante esta Dirección la documentación fehaciente de la operación efectuada, a la par de acreditar el destino del producido de la venta.-

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

SR. ARMANDO F. SCHIAVONI
VOCAL

Resolución Nº 336

Córdoba, 3 de julio de 2012

C.I. N° 146705 045 511.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales el Consorcio Caminero N° 234, de Las Acequias, comunica la venta de una Motoniveladora Marca Caterpillar K12, a la par de solicitar autorización para la venta de un Tractor FIAT 900 Año 1980, una Casilla Rural Marca Gutierrez Año 1977 y de un Carretón Hidráulico Tarditti, de su propiedad.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme surge del Acta N° 47 de Comisión Directiva de fecha 02 de Enero de 2011, obrante en autos, el Consorcio antes referido aprobó la venta de una Motoniveladora Marca Caterpillar K12, destinando su producido a la adquisición de una Niveladora de Arrastre.

Que del Acta N° 48 de Comisión Directiva de fecha 08 de Marzo de 2011 surge que el Consorcio Caminero de que se trata ha decido la venta de un Tractor FIAT 900 Año 1980, una Casilla Rural Marca Gutierrez Año 1977 y un Carretón Hidráulico Tarditti, ad referéndum de esta Dirección.

Que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra en informe obrante en autos, señala que se debería acceder a lo solicitado, autorizándose la operación ya llevada a cabo. Por otro lado autorizar la venta de la maquinaria detallada en el Acta N° 48, notificándose al Consorcio que deberá comunicar en forma fehaciente la operación efectuada y el destino del producido de la venta, adjuntando la documentación respaldatoria en copia certificada.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 219/12 que luce en autos, señala que no tiene desde el punto de vista jurídico – formal observación que formular, razón por la cual, sobre la base de los antecedentes adjuntados y de compartir el criterio señalado, puede esa Superioridad, dictar Resolución a efectos de aprobar la operación realizada, efectuando un llamado de atención para que en lo sucesivo se abstenga de realizar dichas operaciones sin la previa y expresa autorización por parte de esta Dirección.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley Nº 6233;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCION
PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la venta efectuada por el Consorcio Caminero N° 234, de Las Acequias, de una Motoniveladora Marca Caterpillar K12.

ARTÍCULO 2°.- Hacer lugar a lo solicitado por el Consorcio Caminero de que se trata, y en consecuencia autorizar la venta de un Tractor FIAT 900 Año 1980, una Casilla Rural Marca Gutierrez Año 1977 y de un Carretón Hidráulico Tarditti, debiendo acompañar ante esta Dirección la documentación fehaciente de las operaciones efectuadas, a la par de acreditar el destino del producido de las ventas.

ARTÍCULO 3°.- Efectuar un llamado de atención al Consorcio en cuestión, a efectos que en lo sucesivo se abstenga de realizar operaciones de disposición de sus bienes, sin la debida autorización de esta Dirección.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

SR. ARMANDO F. SCHIAVONI
VOCAL